



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA**



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

## SUMARIO

PREÁMBULO

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

GRACIAS CONCEDIDAS

TÍTULO PRELIMINAR: DE LOS TÍTULOS DE LA HERMANDAD Y DE LA IMAGEN TITULAR

TÍTULO I: DE LOS HERMANOS

Capítulo 1º: De la inscripción.

Capítulo 2º: Del juramento de las Reglas y la bendición e imposición de medallas.

Capítulo 3º: Del incumplimiento de las normas que rigen la Hermandad.

TÍTULO II: DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Capítulo 1º: De la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.

Capítulo 2º: De la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno.

Capítulo 3º: Del Hermano Mayor.

Capítulo 4º: Del Vice-Hermano Mayor.

Capítulo 5º: Del Secretario.

Capítulo 6º: Del Fiscal.

Capítulo 7º: Del Mayordomo.

Capítulo 8º: Del Tesorero.

Capítulo 9º: De los Vocales.

Sección primera: Del Prioste.

Sección segunda: Del Vocal de Formación.

Sección tercera: Del Vocal de Caridad.

Sección cuarta: Del Vocal de Cultos.

Sección quinta: Del Vocal de Juventud.

Capítulo 10º: Del Diputado Mayor de Gobierno.

Capítulo 11º: De otros cargos elegidos por la Junta de Gobierno.

Sección primera: Del Vestidor.

Sección segunda: De las Camareras de la imagen Titular.

Sección tercera: De otros cargos de confianza.

Capítulo 12º: Del traspaso de poderes.

TÍTULO III: DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD

Capítulo 1º: De los cultos internos.

Capítulo 2º: De los cultos externos.

Capítulo 3º: De los cultos extraordinarios.

Capítulo 4º: De la participación en otras celebraciones.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

TÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Capítulo 1º: De la imagen Titular.

Capítulo 2º: Del ajuar de la imagen Titular.

Capítulo 3º: De los bienes muebles e inmuebles.

Capítulo 4º: Del Consejo de Asuntos Económicos de la Hermandad.

TÍTULO V: DE LOS SÍMBOLOS Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LA HERMANDAD

Capítulo 1º: Del escudo de la Hermandad.

Capítulo 2º: Del estandarte corporativo de la Hermandad.

Capítulo 3º: Del simpecado de la Hermandad.

Capítulo 4º: De la medalla de la Hermandad.

Capítulo 5º: De la asistencia corporativa y de la representación de la Hermandad.

TÍTULO VI: DE LA CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTOS Y DIGNIDADES

Capítulo 1º: De los hermanos.

Capítulo 2º: De los Ex-Hermanos Mayores.

Capítulo 3º: De los hermanos y devotos con dignidades concedidas.

Capítulo 4º: De la concesión de nuevas dignidades.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

## PREÁMBULO

La Venerable, Real y Franciscana Hermandad de la Divina Pastora de las Almas Coronada, de la ciudad de San Fernando, ha de regirse por el presente Reglamento de Régimen Interno según el Título I, artículo 5, de su Estatuto, aprobado el 9 de enero de 2004 por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Cádiz y Ceuta, Don Antonio Ceballos Atienza, modificado por el Cabildo General de la Hermandad el 10 de marzo de 2006 y aprobado nuevamente por el Ordinario del Lugar en fecha 20 de octubre de 2008.

El Estatuto y el Reglamento de Régimen Interno emanan de las *Normas Diocesanas para las Hermandades y Cofradías* aprobadas por S. E. el 25 de enero de 2003, a partir de la Constitución Sinodal del año Jubilar 2000 *La Evangelización de la Religiosidad Popular*.

Así pues, esta asociación pública de fieles quiere reafirmar el más elevado espíritu de fidelidad a sus orígenes de culto público a su venerable imagen Titular, la Santísima Virgen María, en su advocación de Divina Pastora de las Almas.

En adhesión a la voluntad de la Iglesia diocesana, esta Hermandad expresa su decisión de cumplir las actuales directrices pastorales en su misión evangelizadora y atender a los auténticos fines culturales, sociales y de caridad dentro de la propia Hermandad, así como en la Parroquia.

Por todo ello, esta Hermandad acuerda y promete que con la maternal intercesión de la Divina Pastora de las Almas, cumplirá y hará cumplir con toda fidelidad este Reglamento.



## INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

La devoción a la Divina Pastora de las Almas, que tuvo su origen en la experiencia religiosa del religioso capuchino Fray Isidoro de Sevilla, está arraigada desde el siglo XVIII, en la ciudad de San Fernando. Se inició en la Real Isla de León en el año 1736, de manos del mismo Fray Isidoro - que por entonces residía en el convento de su Orden en Cádiz – quien regaló una imagen de la Pastora a un grupo de isleños, que le darían culto en el oratorio público de la casa de la familia Olea.

A raíz de la predicación del beato Diego José de Cádiz se funda en el 1782 la Hermandad de la Divina Pastora. Unos años después el Regidor perpetuo de la Real Villa, Don Juan Malpica, donó a la misma los terrenos para construir una capilla, siguiendo los planos de la Iglesia de la Carraca, alrededor de la cual se va formando un importante núcleo de población que tomará el nombre de la Titular.

La devoción de los hermanos se materializó en mandar tallar una nueva imagen de la Divina Pastora, a finales del siglo XVIII, que sustituyera a la primitiva del Oratorio de la familia Olea por su pequeño tamaño. Se trata de la imagen actual, que se entronizó en día 2 de febrero, festividad de la Candelaria, de 1793, fecha en que se abrió al culto dicha capilla. El 1 de noviembre de 1954 se erige la Parroquia del mismo nombre.

La ciudad de San Fernando tradicionalmente la consideró copatrona a raíz de la coronación de la Virgen del Carmen en 1951, patrona de la ciudad y de la Marina. La Corporación municipal aprobó oficialmente este reconocimiento en el pasado pleno extraordinario de 22 de octubre de 2004.

La devoción a la Divina Pastora, arraigada en la fe de los fieles que habitan en la barriada del mismo nombre, ha fortalecido la labor evangelizadora de la Parroquia, aunando culto litúrgico y apostolado mariano, al tiempo que ha irradiado dicha devoción a toda la ciudad, que cada 15 de agosto se reúne en torno a dicha imagen. (1)

Corresponde al Obispo de la Diócesis, juntamente con la comunidad local, juzgar sobre la oportunidad de coronar una imagen de la Santísima Virgen, teniendo en cuenta la devoción popular que suscita y el cultivo del genuino culto litúrgico y el apostolado mariano. En virtud a lo citado anteriormente, S.E.R. Don Antonio Ceballos Atienza, Obispo de Cádiz y Ceuta, por Decreto de fecha 28 de octubre de 2004, aprobó la coronación canónica de la Divina Pastora de las Almas, que tuvo lugar el 1 de noviembre de 2004, Solemnidad de todos los Santos.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

Así mismo, por decreto de la Vicaría General del Obispado de Cádiz y Ceuta, de 27 de abril de 2009, por el que se da cumplimiento a la resolución de 25 de febrero de 2009, dictada por la Vicaría Judicial, se reconoce a nuestra Hermandad, erigida el 2 de agosto de 1900, como legítima depositaria, promotora y heredera espiritual de la devoción a la Divina Pastora en San Fernando, por lo que, a efectos protocolarios, se le otorga la antigüedad de la primitiva y extinguida Hermandad de 14 de mayo de 1782. (2)

- (1) Hasta aquí, el texto ha sido extraído del Decreto de S.E.R. Don Antonio Ceballos Atienza, Obispo de Cádiz y Ceuta, de fecha 28 de octubre de 2004, por el que accede a la Coronación Canónica de la Divina Pastora de las Almas Coronada (B.O.O. 2548).
- (2) Extraído del Decreto de la Vicaría General del Obispado de Cádiz y Ceuta, de fecha 27 de abril de 2009, Reg. N° C-0186/09.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

## GRACIAS CONCEDIDAS

- Por el Santísimo Papa Pío VII. Año de 1817: A todos los cristianos que confesados y comulgados visiten la Iglesia de la Divina Pastora, una Indulgencia Plenaria, desde las primeras vísperas y siga por todo el día de la fiesta del Patriarca Señor San José.
- Por el Santísimo Papa Pío IX. Año de 1869: Indulgencia Plenaria en las fiestas de la Concepción, Natividad, Anunciación, Purificación y Asunción de la Santísima Virgen, desde las primeras vísperas, y todo el día siguiente hasta la puesta del sol, como también para cada uno de los días de su Novena, más otra especial para el día de su fiesta principal el 15 de agosto.
- Por el Illmo. Sr. Obispo D. Juan José Arbolí y Acaso. Año de 1856: A todos los que rezaren una Salve, Ave María u otra oración aprobada por la Iglesia, practiquen algún devoto ejercicio, dirigieren jaculatorias o afectos piadosos a María Santísima que con el título de la Divina Pastora se venera en su Iglesia de esta ciudad.
- Por el Illmo. Sr. Obispo D. Fray Feliz María de Arriete y Llano. Año de 1868: A todos los que rezaren una Salve, Ave María u otra oración aprobada por la Iglesia, practiquen algún devoto ejercicio, dirigieren jaculatorias o afectos piadosos a María Santísima que con el título de la Divina Pastora se venera en su Iglesia de esta ciudad.
- Por el Illmo. Sr. Obispo D. José María Rancés y Villanueva. Año de 1900: Cuarenta días de Indulgencia a todos los cofrades que contribuyan de algún modo al mayor culto y veneración de Nuestra Santísima Madre.
- Por Su Santidad el Papa Juan Pablo II. Año de 2004: Bendición Apostólica con motivo del 1º aniversario de la creación de la Parroquia de la Divina Pastora y la Coronación Canónica de su Titular.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

## TÍTULO PRELIMINAR

### DE LOS TÍTULOS DE LA HERMANDAD Y DE LA IMAGEN TITULAR

**REGLA PRELIMINAR PRIMERA.-** Esta Hermandad concedió a S. M. el Rey, Alfonso XIII de Borbón el título honorífico de Hermano Mayor Perpetuo. En agradecimiento a dicha concesión, S. M., otorgó el título de “Real” a nuestra corporación en 1923, el cual utiliza desde entonces.

**REGLA PRELIMINAR SEGUNDA.-** El Rvdo. P. Fray Alberto González Caballero, Vicario Provincial de la O. F. M. Cap. en la Bética, concedió a esta Hermandad el título de “Franciscana”, con todos los derechos y deberes que ello conlleva, mediante documento fechado y firmado por éste en Sevilla el 1 de junio de 1989, el cual la corporación utiliza desde entonces.

**REGLA PRELIMINAR TERCERA.-** La imagen Titular de la Hermandad, desde el pasado 22 de octubre de 2004, es Copatrona de la Muy Leal y Constitucional Ciudad de San Fernando, en virtud del acta de la sesión extraordinaria del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, celebrada el 22 de octubre de 2004.

**REGLA PRELIMINAR CUARTA.-** La imagen Titular de la Hermandad, desde el pasado 1 de noviembre de 2004, utiliza el apelativo “Coronada” tras su advocación, en virtud del decreto episcopal C/0888/04, de 28 de octubre de 2004, emitido por el Excmo. y Rvdm. Sr. Obispo de Cádiz y Ceuta, Don Antonio Ceballos Atienza, por el que accedió a la Coronación Canónica de la imagen de la Virgen, Madre de Dios, en su advocación de la Divina Pastora de las Almas.

## TÍTULO I

### DE LOS HERMANOS

**Regla 1.-** El Estatuto, en su Título IV, establece los requisitos para poder formar parte de esta Hermandad, así como las obligaciones y los derechos de los hermanos de la misma.

**Capítulo 1º: De la inscripción.**





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Regla 2.-** En orden a lo establecido en el Estatuto, en su artículo 23, aquella persona que manifieste su deseo de pertenecer a esta Hermandad, seguirá el siguiente procedimiento:

**1º** Se le facilitará el formulario de inscripción vigente por algún miembro de la Junta de Gobierno.

**2º** El aspirante a hermano entregará el formulario de inscripción vigente a un miembro de la Junta de Gobierno junto con la cuota de inscripción estipulada en cada momento. Se entenderá que, dicho miembro de Junta, es quién presenta al aspirante ante el resto del órgano de gobierno, tal y como establece el artículo 23 del Estatuto de la Hermandad.

Además de éste, cualquier otro hermano de la Hermandad podrá constar en el formulario de inscripción del aspirante como presentador del mismo ante la Junta de Gobierno.

**3º** El miembro de la Junta que recoge el formulario deberá indicar al aspirante que recibirá en su domicilio una citación para la bendición e imposición de la medalla de la Hermandad, así como para el juramento de las Reglas, si es mayor de 18 años.

**Regla 3.-** Los miembros de la Junta de Gobierno deberán entregar al Secretario de la Hermandad todos los formularios de inscripción rellenos que posean, así como las cuotas de inscripción correspondientes, a la mayor brevedad posible.

**Regla 4.-** En cada sesión ordinaria de la Junta de Gobierno el Secretario de la Hermandad dará cuenta al resto de la Junta de los formularios de inscripción remitidos a la Secretaría desde la sesión anterior a la presente.

El Secretario dará a conocer el nombre y apellidos de cada aspirante a hermano. En caso de conocer la Junta de Gobierno alguno de los supuestos recogidos en el artículo 25 del Estatuto que impida al aspirante ser hermano, la Junta estudiará estos motivos y se actuará según la norma estatutaria y en conciencia.

Si no existiera impedimento alguno, los miembros de la Junta de Gobierno aprobarán su admisión.

**Regla 5** En caso de que la Junta de Gobierno desestime la admisión de algún aspirante por motivos fundamentado en el Estatuto, el Secretario de la Hermandad le comunicará por escrito al interesado la decisión de la Junta y le abonará la cuota de inscripción pagada, todo ello en el menor tiempo posible.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Capítulo 2º: Del juramento de las Reglas y la bendición e imposición de medallas.**

**Regla 6.-** El acto de juramento de las Reglas y bendición e imposición de medallas, se realizará dentro de la celebración eucarística el primer sábado de mayo, el primer día triduo de agosto y el primer sábado de octubre respectivamente, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno.

Asimismo, la Junta podrá elegir otras fechas alternativas o adicionales para la celebración del juramento de las Reglas y bendición e imposición de medallas.

**Regla 7.-** Aquellos nuevos hermanos admitidos en las sesiones ordinarias de Junta de Gobierno posteriores al último juramento de las Reglas y bendición e imposición de medallas, serán convocados por el Secretario mediante citación. En la misma se les indicará el lugar, fecha y hora en el que se realizará de nuevo dicho acto.

**Regla 8.-** Los hermanos admitidos en la Hermandad menores de 18 años,

**1º** No podrán realizar el juramento de las Reglas hasta no cumplir la mayoría de edad, aunque deberán asistir al acto tratado en este capítulo para que se les bendiga e imponga la medalla.

**2º** Cumplidos los 18 años, el Secretario enviará nuevamente una citación al hermano indicándole la próxima celebración del juramento de las Reglas. Para ello, el Secretario consultará el fichero de hermanos o base de datos de la Hermandad con suficiente antelación a la celebración del acto.

**Regla 9.-** Las indicaciones litúrgicas y la oración de bendición de las medallas se encuentran en el *Devocionario de la Divina Pastora*, los cuales se utilizarán para dicho acto religioso.

A no ser que la Junta de Gobierno disponga otra cosa, oído el Director Espiritual, el acto se desarrollará de la siguiente manera:

**1º** Al Sacerdote celebrante se le unirán el Hermano Mayor, el Secretario y el Fiscal de la Hermandad.

**2º** Ante éstos, el Secretario solicitará la presencia de los hermanos que deban jurar las Reglas, es decir, aquellos que, desde el último juramento de las mismas, hayan cumplido la mayoría de edad o hayan sido admitidos como nuevos hermanos y tengan los 18 años cumplidos.

**3º** El juramento de las Reglas se podrá realizar,



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

- a) Individualmente: Cada hermano pondrá su mano derecha sobre las Reglas de la Hermandad, que sostendrá el Fiscal, y jurará su fiel cumplimiento con la fórmula recogida en el anexo I del Estatuto de la Hermandad.
- b) Colectivamente: Un hermano, elegido previamente a la celebración del acto, en nombre de todos los que juran, recitará la fórmula recogida en el anexo I del Estatuto de la Hermandad y, tras esto, cada uno pondrá brevemente su mano derecha sobre las Reglas de la Hermandad, que sostendrá el Fiscal, diciendo: Acepto, juro y prometo.

4º Los hermanos que realicen el juramento y tuvieren bendecida e impuesta la medalla de la Hermandad deberán retirarse, permaneciendo los nuevos hermanos, mayores de edad, para la bendición e imposición de la medalla.

5º El Secretario solicitará en el mismo lugar la presencia del resto de los nuevos hermanos, es decir, aquellos que no tengan cumplidos los 18 años, para la bendición e imposición de medallas.

6º Si no se acordase de otra manera, deberá ser el Sacerdote celebrante quien bendiga todas las medallas a la vez, las cuales se acercarán en una bandeja o similar.

7º Cada nuevo hermano se situará frente al Hermano Mayor de la Hermandad y éste le impondrá la medalla. Asimismo, el Secretario le hará entrega de la Patente de Hermano, realizada previamente.

### **Capítulo 3º: Del incumplimiento de las normas que rigen la Hermandad.**

**Regla 10.-** En virtud del espíritu recogido en el artículo 2 de nuestros Estatutos, en el que se propone como fin primordial de la Hermandad el trabajo de los hermanos unidos, para fomentar una vida más perfecta de los miembros, ejerciendo la caridad y promoviendo el Culto público a la Santísima Virgen y al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, se establece:

1º Que todos los hermanos podrán comunicar a la Junta de Gobierno cualquier defecto de forma o de fondo, tanto de la propia Junta o de los demás hermanos, que contradiga lo expuesto en esta Regla, así como las demás que componen el Estatuto de la Hermandad y el presente Reglamento de Régimen Interno.

Con ello se pretenderá buscar el perfeccionamiento evangélico de esta asociación de fieles, partiendo desde el Mandamiento del Amor de Cristo, y fijando el modelo cristiano en María Santísima, nuestra Divina Pastora.

2º La Junta de Gobierno estudiará la cuestión planteada, tomando las medidas que crea oportunas, partiendo de los mismos valores cristianos expresados en el punto anterior, y dando una respuesta resolutoria al comunicado recibido lo antes



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

posible.

**Regla 11.-** Cuando existan conflictos formales que deban ser resueltos en primera instancia por la Junta de Gobierno de la Hermandad, ésta siempre tendrá presente la Misericordia de Dios y el Mandamiento del Amor, como fundamento de la vida en Cristo Jesús, para la resolución de los mismos.

No obstante, la Junta de Gobierno, así como cualquier otro hermano, podrán hacer uso de lo regulado a este respecto, en el Estatuto de la Hermandad y en las demás disposiciones por los que se rige esta corporación.

## TÍTULO II

### DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Regla 12.-** El Estatuto en su Título VI, Capítulo 5º, establece todo lo referente a la Junta de Gobierno.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

## **Capítulo 1º: De la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.**

**Regla 13.-** Todos los hermanos de la Hermandad que lo deseen podrán solicitar al Hermano Mayor su asistencia a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno.

Además, la Junta de Gobierno podrá invitar a los hermanos o personas que considere oportuno a aquellas sesiones que, por la peculiaridad de los asuntos a tratar en el orden del día, puedan aportar alguna información a los miembros de la Junta.

En cualquier caso, tanto si se solicita como si se invita, el asistente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno tendrá voz pero no voto.

**Regla 14.-** La citación a sesión ordinaria de la Junta de Gobierno la realizará el Secretario en nombre del Hermano Mayor de la Hermandad y la enviará a cada uno de los miembros de la Junta con, al menos, siete días de antelación a la fecha de la sesión.

En dicha citación se indicará el lugar, fecha y hora de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, así como el orden del día a tratar.

**Regla 15.-** El quórum de asistencia necesario para la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno será de la mitad más uno de sus miembros.

**Regla 16.-** El Hermano Mayor deberá presidir la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.

En ausencia del Hermano Mayor, la sesión estará presidida por el Vice-Hermano Mayor y, en ausencia de ambos, no podrá celebrarse la misma.

**Regla 17.-** En cada sesión ordinaria de la Junta de Gobierno se establecerán, al menos, los siguientes puntos en el orden del día:

**1º** Preces iniciales: Consistentes en la invocación del Espíritu Santo y la lectura de un pasaje bíblico, o cualquier otra oración católica que se estime oportuno.

**2º** Aprobación del acta anterior: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno reunida ordinaria o extraordinariamente. Ésta será firmada por el Secretario con el visto bueno del Hermano Mayor.

**3º** Secretaría:

- a) Presentación de aspirantes a hermanos de la Hermandad y comunicación de bajas, desde la última sesión ordinaria de la Junta de



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

Gobierno.

b) Exposición de la correspondencia recibida y enviada.

**4º Tesorería:**

a) Lectura y aprobación, si procede, del estado de cuentas de la Hermandad. Éste será firmado por el Tesorero, con el visto bueno del Fiscal.

b) Asuntos de la Tesorería.

**5º Ruegos y preguntas.**

**6º Preces finales:** Podrán aplicarse por todas aquellas intenciones que el Hermano Mayor y/u otros miembros de la Junta de Gobierno propongan. Consistirán en el rezo del Angelus, o cualquier otra oración católica que se estime oportuna.

**Regla 18.-** Se establecen dos sistemas de votación para aquellos asuntos que así lo precisen:

**1º** Mano alzada de los miembros de la Junta de Gobierno presentes en la sesión.

**2º** Voto secreto: Mediante escrito individual del voto. Este sistema de votación se utilizará a propuesta del Hermano Mayor, cuando lo crea conveniente, o a petición de la tercera parte de los miembros de la Junta de Gobierno presentes en la sesión.

**Regla 19.-** En caso de empate al realizar una votación, el Hermano Mayor podrá hacer uso de su voto de calidad, quedando la cuestión resuelta por medio de éste.

**Regla 20.-** Los miembros de la Junta, así como los hermanos o personas participantes en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, deberán respetar el turno de palabra para el buen desarrollo del debate, permaneciendo en una actitud de escucha atenta cuando alguno de los presentes exponga sus planteamientos.

Deberán tratarse con caridad cristiana entre ellos, especialmente al dirigirse unos a otros. Asimismo, se aplicará esta virtud cuando traten asuntos que afecten al conjunto de la Hermandad, a la propia Junta de Gobierno o al resto de hermanos y personas.

**Regla 21.-** Si la sesión se extendiese en demasía, ésta se podrá suspender temporalmente a propuesta del Hermano Mayor y con el consentimiento de los demás miembros de la Junta, y continuar en el lugar, fecha y hora que allí mismo se acuerde.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

## **Capítulo 2º: De la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno.**

**Regla 22.-** La convocatoria para la celebración de sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno se realizará según recogen los Estatutos de la Hermandad en su artículo 83, puntos 2º y 3º.

**Regla 23.-** El quórum de asistencia necesario para la celebración de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno será de la mitad más uno de sus miembros.

**Regla 24.-** El Hermano Mayor deberá presidir la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno.

En ausencia del Hermano Mayor, la sesión estará presidida por el Vice-Hermano Mayor y, en ausencia de ambos, no podrá celebrarse la misma.

**Regla 25.-** La celebración de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno puede ser solicitada por el Hermano Mayor o el Director Espiritual. También la pueden solicitar la Junta de Mesa o la tercera parte de la Junta de Gobierno, en cuyo caso, además del quórum necesario para su celebración, se debe dar la circunstancia de que estén presentes, al menos, el 75 % de los solicitantes.

En cualquier caso, quien o quienes soliciten la sesión, deberán establecer el orden del día con el Secretario, manteniendo, al menos, los siguientes puntos:

**1º** Preces iniciales: Consistentes en la invocación del Espíritu Santo y la lectura de un pasaje bíblico, o cualquier otra oración católica que se estime oportuno.

**2º** Aprobación del acta anterior: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno reunida ordinaria o extraordinariamente. Ésta será firmada por el Secretario con el visto bueno del Hermano Mayor.

**3º** Ruegos y preguntas.

**4º** Preces finales: Podrán aplicarse por todas aquellas intenciones que el Hermano Mayor y/u otros miembros de la Junta de Gobierno propongan. Consistirán en el rezo del Angelus, o cualquier otra oración católica que se estime oportuna.

**Regla 26.-** Se establecen dos sistemas de votación para aquellos asuntos que así lo precisen:

**1º** Mano alzada de los miembros de la Junta de Gobierno presentes en la sesión.

**2º** Voto secreto: Mediante escrito individual del voto. Este sistema de votación se



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

utilizará a propuesta del Hermano Mayor, cuando lo crea conveniente, o a petición de la tercera parte de los miembros de la Junta de Gobierno presentes en la sesión.

**Regla 27.-** En caso de empate al realizar una votación, el Hermano Mayor podrá hacer uso de su voto de calidad, quedando la cuestión resuelta por medio de éste.

**Regla 28.-** Los miembros de la Junta, en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, deberán respetar el turno de palabra para el buen desarrollo del debate, permaneciendo en una actitud de escucha atenta cuando alguno de los presentes exponga sus planteamientos.

Deberán tratarse con caridad cristiana entre ellos, especialmente al dirigirse unos a otros. Asimismo, se aplicará esta virtud cuando traten asuntos que afecten al conjunto de la Hermandad, a la propia Junta de Gobierno o al resto de hermanos y personas.

**Regla 29.-** Si la sesión se extendiese en demasía, ésta se podrá suspender temporalmente a propuesta del Hermano Mayor y con el consentimiento de los demás miembros de la Junta, y continuar en el lugar, fecha y hora que allí mismo se acuerde.

**Capítulo 3º: Del Hermano Mayor.**

**Regla 30.-** El Estatuto en su Título VI, Capítulo 5º, Sección segunda, establece todo lo referente al Hermano Mayor.

**Regla 31.-** Además de las recogidas en el Estatuto, son funciones del Hermano Mayor:

**1º** Convocar los Cabildos Generales ordinarios, extraordinarios y de elecciones, así como las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno.

**2º** Establecer con el Secretario el orden del día:

- a) De los Cabildos Generales ordinarios y de elecciones, así como de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno.
- b) De los Cabildos Generales extraordinarios dispuestos por él con la aprobación de la mayoría de la Junta de Gobierno, así como de las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno convocadas por él.

**3º** Ocupar su puesto correspondiente en la mesa presidencial de los Cabildos Generales ordinarios, extraordinarios y de elecciones.

**4º** Realizar el proyecto anual de actividades con su Junta de Gobierno y leerlo en





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

el Cabildo General ordinario para su aprobación.

**5º** Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.

**6º** Poner en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno cuantos temas conciernan a la Presidencia de la Hermandad.

**7º** Firmar,

- a) Dando el visto bueno, las actas leídas y aprobadas por el Cabildo General y la Junta de Gobierno.
- b) El estado de cuentas anual presentados por el Tesorero.
- c) Todos aquellos documentos que precisen la firma del Hermano Mayor.

**8º** Representar a la Hermandad en aquellos actos externos a los que sea invitado él mismo o la corporación en sí.

**9º** Realizar la Consagración a la Divina Pastora, tal y como se recoge en el *Devocionario a la Divina Pastora*, en la solemne celebración de la Eucaristía del 15 de agosto. A ser posible, y si no se dispone lo contrario, mientras realice la Consagración, sostendrá la Vara del Hermano Mayor.

**10º** Oír a todos los miembros de la Junta de Gobierno y a los hermanos cuando éstos le presenten sus opiniones en lo referente al buen gobierno de la Hermandad. Así pues tendrá muy en cuenta, especialmente, la opinión y consejo del Vice-Hermano Mayor.

**11º** Todas aquellas que aparezcan implícita o explícitamente en el Estatuto y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

**Regla 32.-** El Hermano Mayor, cuando presuponga su ausencia en un acto interno o externo de la Hermandad, excepto en los casos recogidos por las reglas 16 y 24 del presente Reglamento, nombrará a su representante entre los miembros de la Junta de Gobierno, teniendo preferencia el Vice-Hermano Mayor sobre el resto.

En ningún caso la representación del Hermano Mayor supondrá la asimilación de competencias y/o funciones de éste por parte del representante, excepto si se trata del Vice-Hermano Mayor.

**Regla 33.-** Será distintivo del Hermano Mayor, como máximo representante de la Hermandad, la medalla y el cordón dorados. El uso de esta medalla, como las del resto de los hermanos, se regirá por el Título V, Capítulo 4º, del presente Reglamento de Régimen Interno.

También deberá hacer uso el Hermano Mayor de la vara dorada en las ocasiones que disponga la Junta de Gobierno o cuando éste realice la representación de la Hermandad en los desfiles procesionales de otras corporaciones que así lo



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

requieran.

En ningún caso los representantes del Hermano Mayor podrán hacer uso de la medalla dorada, ni siquiera el Vice-Hermano Mayor.

#### **Capítulo 4º: Del Vice-Hermano Mayor.**

**Regla 34.-** El Estatuto en su Título VI, Capítulo 5º, Sección tercera, establece todo lo referente al Vice-Hermano Mayor.

**Regla 35.-** Además de las recogidas en el Estatuto, son funciones del Vice-Hermano Mayor:

1º Ocupar el lugar del Hermano Mayor cuando éste no asista a los Cabildos Generales ordinarios, extraordinarios o de elecciones.

2º Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno en ausencia del Hermano Mayor.

3º Poner en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno cuantos temas conciernan a la Vice-presidencia de la Hermandad.

4º Todas aquellas que aparezcan implícita o explícitamente en el Estatuto y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

**Regla 36.-** El Vice-Hermano Mayor deberá ser fiel consejero del Hermano Mayor, presentando a éste su opinión en todo lo referente al buen gobierno de la Hermandad.

**Regla 37.-** El Vice-Hermano Mayor podrá solicitar, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, concretamente en el turno de ruegos y preguntas, que se incluya un punto o tema concreto en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Junta.

También podrá solicitarlo directamente al Hermano Mayor, antes de que éste establezca el orden del día de la sesión con el Secretario.

#### **Capítulo 5º: Del Secretario.**

**Regla 38.-** El Estatuto en su Título VI, Capítulo 5º, Sección cuarta, establece todo lo referente al Secretario.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Regla 39.-** Además de las recogidas en el Estatuto, son funciones del Secretario:

**1º** Citar, por orden del Hermano Mayor, a Cabildo General ordinario, extraordinario y de elecciones, así como a la sesión ordinaria y extraordinaria de la Junta de Gobierno.

**2º** Anotar, en el libro de actas correspondiente, el acta levantada en el Cabildo General y en la sesión de la Junta de Gobierno.

**3º** Dar fe, mediante su firma, de las actas leídas y aprobadas por el Cabildo General y la Junta de Gobierno.

**4º** Leer el acta correspondiente en cada Cabildo General ordinario, extraordinario o de elecciones, así como en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno para su aprobación por el órgano competente.

**5º** Ocupar su puesto correspondiente en la mesa presidencial de los Cabildos Generales ordinarios, extraordinarios y de elecciones.

**6º** Realizar la memoria informativa de actividades con el Hermano Mayor y leerla en el Cabildo General ordinario para su aprobación.

**7º** Presentar a los aspirantes a hermanos de la Hermandad a los miembros de la Junta de Gobierno reunida en sesión ordinaria, así como comunicar las bajas desde la sesión anterior.

**8º** Exponer a los miembros de la Junta de Gobierno reunida en sesión ordinaria la correspondencia recibida y enviada desde la sesión anterior.

**9º** Una vez admitidos los nuevos hermanos por la Junta de Gobierno, entregar al Tesorero la cuota de inscripción, los datos personales y la domiciliación de cobro de los mismos.

**10º** Poner en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno cuantos temas conciernan a la Secretaría de la Hermandad.

**11º** En caso de no admitirse algún aspirante, enviar a éste una carta en la que se expondrán los motivos por los que se desestimó su petición, junto con la devolución de la cuota de inscripción.

**12º** Hacer uso del sello de la Hermandad y custodiarlo, así como todo aquello que se confíe a su custodia.

**13º** Citar a los hermanos que deban jurar las Reglas de la Hermandad, así como aquellos otros nuevos hermanos que deban asistir a la bendición e imposición de medallas.

**14º** Realizar las Patentes de Hermano para los aspirantes admitidos por la Junta de Gobierno. Dicho documento se entregará en el acto de la bendición e imposición de medallas. Si el nuevo hermano no acudiera a la mencionada cita, se le enviará por correo ordinario en los días posteriores al acto.

**15º** Redactar, tanto las circulares dirigida a los hermanos como aquellos otros



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

documentos emitido por la Hermandad, y firmarlos, si procede, con el visto bueno del Hermano Mayor.

**16º** Mantener actualizada la página web oficial de la Hermandad. Para ello podrá delegar esta misión en otro miembro de la Junta de Gobierno, siempre bajo su supervisión.

**17º** Organizar y dirigir el trabajo de la Secretaría. Para ello podrá valerse de otros miembros de la Junta de Gobierno y de otros hermanos de la Hermandad que considere capacitados para el desempeño de las funciones a encomendar.

**18º** Tener al día todos los asuntos de la Secretaría, especialmente los libros de actas, la correspondencia y el fichero de hermanos o base de datos de la Hermandad.

**19º** Todas aquellas que aparezcan implícita o explícitamente en el Estatuto y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

**Regla 40.-** El Secretario, cuando presuponga su ausencia en un acto interno o externo de la Hermandad en el que su presencia sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, propondrá el nombre de un sustituto elegido entre los miembros de la Junta de Gobierno al Hermano Mayor, el cual deberá ratificar la propuesta.

Si durante la ausencia del Secretario el sustituto tuviera que levantar acta o firmar algún otro documento en el desempeño de las funciones propias de la Secretaría, éste firmará con su nombre y especificará: El Secretario Accidental.

**Regla 41.-** El Secretario podrá solicitar, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, concretamente en el turno de ruegos y preguntas, que se incluya un punto o tema concreto en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Junta.

También podrá solicitarlo directamente al Hermano Mayor, antes de que éste establezca el orden del día de la sesión con él mismo.

## **Capítulo 6º: Del Fiscal.**

**Regla 42.-** El Estatuto en su Título VI, Capítulo 5º, Sección quinta, establece todo lo referente al Fiscal.

**Regla 43.-** Además de las recogidas en el Estatuto, son funciones del Fiscal:

**1º** Ocupar su puesto correspondiente en la mesa presidencial de los Cabildos



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

Generales ordinarios, extraordinarios y de elecciones.

**2º** Moderar el debate y establecer el turno de palabra en los Cabildos Generales y en las sesiones de la Junta de Gobierno.

**3º** Firmar,

- a) El estado de cuentas que sean presentados por el Tesorero.
- b) El inventario con los enseres de la Hermandad y sus actualizaciones.

**4º** Poner en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno:

- a) Con el debido respeto y caridad, cualquier anomalía que encuentre en el desempeño de las funciones de éstos según el Estatuto de la Hermandad y el presente Reglamento de Régimen Interno.
- b) Cuantos temas conciernan a la Fiscalía de la Hermandad.

**5º** Si la Junta de Gobierno tuviera que resolver algún conflicto en primera instancia, establecer y dirigir las pautas del proceso jurídico según el Estatuto y el presente Reglamento de Régimen Interno.

**6º** Abrir y defender los procesos jurídicos:

- a) Que le encomiende el Director Espiritual, el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno, conforme a lo regulado por el Estatuto y el presente Reglamento de Régimen Interno.
- b) Que uno o varios hermanos encomienden a la Junta de Gobierno, conforme a lo regulado por el Estatuto y el presente Reglamento de Régimen Interno.

**7º** Confeccionar un calendario anual del ejercicio siguiente, que presentará en la penúltima sesión ordinaria del año para su aprobación por la Junta de Gobierno, en el que se recogerá, al menos:

- a) Lugar, fecha y horario de todos los cultos internos y externos, previa consulta al Párroco.
- b) Lugar, fecha y horario de los Cabildos Generales a celebrar en el ejercicio, previa consulta al Hermano Mayor.
- c) Lugar, fecha y horario de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno a celebrar en el ejercicio, previa consulta al Hermano Mayor.

**8º** Velar porque el calendario anual aprobado en Junta de Gobierno se cumpla íntegramente, a no ser que, en el transcurso del ejercicio, la propia Junta modifique o suspenda alguno de los actos recogidos por motivos fundamentados.

**9º** Presentar las Reglas de la Hermandad a los hermanos que deban realizar el juramento de las mismas.

**10º** Organizar y dirigir el trabajo de la Fiscalía. Para ello podrá valerse de otros



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

miembros de la Junta de Gobierno y de otros hermanos de la Hermandad que considere capacitados para el desempeño de las funciones a encomendar.

**11º** Tener al día todos los asuntos de la Fiscalía, especialmente la vela y denuncia de la vulneración del Estatuto, del presente Reglamento de Régimen Interno, de los acuerdos del Cabildo General y de la Junta de Gobierno.

**12º** Todas aquellas que aparezcan implícita o explícitamente en el Estatuto y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

**Regla 44.-** El Fiscal, cuando presuponga su ausencia en un acto interno o externo de la Hermandad en el que su presencia sea necesaria para el cumplimiento de las funciones recogidas en el párrafo siguiente, propondrá el nombre de un sustituto elegido entre los miembros de la Junta de Gobierno al Hermano Mayor, el cual deberá ratificar la propuesta.

Así pues, el sustituto del Fiscal podrá realizar solamente las siguientes funciones de la Fiscalía:

- a) Ocupar su puesto correspondiente en la mesa presidencial de los Cabildos Generales ordinarios, extraordinarios y de elecciones.
- b) Moderar el debate y establecer el turno de palabra en los Cabildos Generales y en las sesiones de la Junta de Gobierno.
- c) Presentar las Reglas de la Hermandad a los hermanos que deban realizar el juramento de las mismas.

Si durante la ausencia del Fiscal el sustituto tuviera que firmar algún documento en el desempeño de las funciones encomendadas por la Fiscalía, éste firmará con su nombre y especificará: El Fiscal Accidental.

**Regla 45.-** El Fiscal podrá solicitar, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, concretamente en el turno de ruegos y preguntas, que se incluya un punto o tema concreto en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Junta.

También podrá solicitarlo directamente al Hermano Mayor, antes de que éste establezca el orden del día de la sesión con el Secretario.

## **Capítulo 7º: Del Mayordomo.**

**Regla 46.-** El Estatuto en su Título VI, Capítulo 5º, Sección sexta, establece todo lo referente al Mayordomo.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Regla 47.-** Además de las recogidas en el Estatuto, son funciones del Mayordomo:

1º Ocupar su puesto correspondiente en la mesa presidencial de los Cabildos Generales ordinarios o extraordinarios si hubiera de estar.

2º Poner en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno:

- a) El estado de conservación de las propiedades de la Hermandad, cuando éstos así lo requieran o el Mayordomo considere oportuno comunicarlo.
- b) Las gestiones realizadas para la adquisición y mantenimiento de las propiedades de la Hermandad.
- c) Cuantos temas conciernan a la Mayordomía de la Hermandad.

3º Dirigir el montaje de los cultos internos y externos, así como de los otros actos organizados por la Hermandad, con la aprobación de la Junta de Gobierno.

4º Supervisar y dar el visto bueno a cuantas acciones acometa la Priestía, el Vestidor y/o las Camareras de nuestra Titular.

5º Firmar el inventario con los enseres de la Hermandad y sus actualizaciones.

6º Organizar y dirigir el trabajo de la Mayordomía. Para ello podrá valerse de otros miembros de la Junta de Gobierno y de otros hermanos de la Hermandad que considere capacitados para el desempeño de las funciones a encomendar.

7º Tener al día todos los asuntos de la Mayordomía, especialmente el perfecto estado de conservación y uso de las propiedades de la Hermandad.

8º Todas aquellas que aparezcan implícita o explícitamente en el Estatuto y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

**Regla 48.-** El Mayordomo, cuando presuponga su ausencia en un acto interno o externo de la Hermandad en el que su presencia sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, propondrá el nombre de un sustituto elegido entre los miembros de la Junta de Gobierno al Hermano Mayor, el cual deberá ratificar la propuesta.

Si durante la ausencia del Mayordomo el sustituto tuviera que firmar algún documento en el desempeño de las funciones propias de la Mayordomía, éste firmará con su nombre y especificará: El Mayordomo Accidental.

**Regla 49.-** El Mayordomo podrá solicitar, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, concretamente en el turno de ruegos y preguntas, que se incluya un punto o tema concreto en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Junta.

También podrá solicitarlo directamente al Hermano Mayor, antes de que éste establezca el orden del día de la sesión con el Secretario.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

## **Capítulo 8º: Del Tesorero.**

**Regla 50.-** El Estatuto en su Título VI, Capítulo 5º, Sección séptima, establece todo lo referente al Tesorero.

**Regla 51.-** Además de las recogidas en el Estatuto, son funciones del Tesorero:

**1º** Ocupar su puesto correspondiente en la mesa presidencial de los Cabildos Generales ordinarios, así como en los extraordinarios si hubiera de estar.

**2º** Leer en el Cabildo General ordinario para su aprobación:

- a) El estado de cuentas y el resumen general de ingresos y gastos habidos durante el ejercicio anterior.
- b) El presupuesto del ejercicio siguiente realizado por el Consejo de Asuntos Económicos de la Hermandad, aprobado por la Junta de Gobierno.

**3º** Firmar y leer el estado de cuentas de la Hermandad en las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno para su aprobación.

**4º** Poner en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno cuantos temas conciernan a la Tesorería de la Hermandad.

**5º** Realizar sobre el presupuesto un control continuo, durante el ejercicio, para evitar desviaciones económicas en la Hermandad.

**6º** Emitir los recibos de la cuota de los hermanos del ejercicio siguiente en el último trimestre de año, tanto los que se realicen por entidad bancaria como por cobrador u otra modalidad de pago.

**7º** Hacer uso del sello de la Tesorería de la Hermandad y custodiarlo, así como todo aquello que se confíe a su custodia.

**8º** Tener la custodia y control de aquellos artículos piadosos, así como otros objetos dedicados a la venta por la Hermandad.

**9º** Organizar y dirigir el trabajo de la Tesorería. Para ello podrá valerse de otros miembros de la Junta de Gobierno y de otros hermanos de la Hermandad que considere capacitados para el desempeño de las funciones a encomendar.

**10º** Tener al día todos los asuntos de la Tesorería, especialmente el estado de cuentas y las deudas de la Hermandad.

**11º** Todas aquellas que aparezcan implícita o explícitamente en el Estatuto y en el presente Reglamento de Régimen Interno.





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Regla 52.-** El Tesorero, cuando presuponga su ausencia en un acto interno o externo de la Hermandad en el que su presencia sea necesaria para el cumplimiento de las funciones recogidas en el párrafo siguiente, propondrá el nombre de un sustituto elegido entre los miembros de la Junta de Gobierno al Hermano Mayor, el cual deberá ratificar la propuesta.

Así pues, el sustituto del Tesorero podrá realizar solamente las siguientes funciones de la Tesorería:

- a) Ocupar su puesto correspondiente en la mesa presidencial de los Cabildos Generales ordinarios, así como en los extraordinarios si hubiera de estar.
- b) Leer el estado de cuentas y el resumen general de ingresos y gastos habidos durante el ejercicio anterior, así como el presupuesto del ejercicio siguiente, todo ello realizado y firmado previamente por el Tesorero, en el Cabildo General ordinario para su aprobación.
- c) Leer el estado de cuentas, realizado y firmado previamente por el Tesorero, en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno para su aprobación.

Si durante la ausencia del Tesorero el sustituto tuviera que firmar algún documento en el desempeño de las funciones encomendadas por la Tesorería, éste firmará con su nombre y especificará: El Tesorero Accidental.

**Regla 53.-** El Tesorero podrá solicitar, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, concretamente en el turno de ruegos y preguntas, que se incluya un punto o tema concreto en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Junta.

También podrá solicitarlo directamente al Hermano Mayor, antes de que éste establezca el orden del día de la sesión con el Secretario.

### **Capítulo 9º: De los Vocales.**

**Regla 54.-** El Estatuto en su Título VI, Capítulo 5º, artículo 90, establece todo lo referente a las Vocalías de Formación y Caridad y, en la Sección octava, todo lo referente a los Vocales.

**Regla 55.-** Además de lo establecido por el Estatuto, el Hermano Mayor, al comienzo de un nuevo mandato, tras el Cabildo General de elecciones, repartirá las siguientes responsabilidades entre los Vocales:

1º Priostía.

2º Vocalías de Formación, Caridad, Cultos y Juventud.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**3º** Todas las Vocalías necesaria para que, los distintos grupos de hermanos que desempeñen una función concreta en la Hermandad a la hora de iniciar el mandato, tengan un nexo de unión con la Junta de Gobierno y ésta pueda marcar las pautas de sus actuaciones.

**4º** Todas las Vocalías que el Hermano Mayor crea necesarias.

**Regla 56.-** El Hermano Mayor podrá crear todas las Vocalías necesaria para que, los distintos grupos de hermanos que se formen para el desempeño de una función concreta en la Hermandad durante el desarrollo del mandato, tengan un nexo de unión con la Junta de Gobierno y ésta pueda marcar las pautas de sus actuaciones.

En este tiempo, podrá crear cuantas Vocalías considere necesarias.

**Regla 57.-** Al frente de cada Vocalía estará un Vocal de la Junta de Gobierno, si bien podrán unirse dos de ellas en un mismo Vocal, a criterio del Hermano Mayor, excepto las Vocalías de Formación y de Caridad que siempre serán independientes una de la otra como establece el Estatuto.

**Regla 58.-** El Vocales, cuando presupongan su ausencia en un acto interno o externo de la Hermandad en el que su presencia sea necesaria para el cumplimiento de sus respectivas funciones, propondrán el nombre de un sustituto elegido entre los miembros de la Junta de Gobierno al Hermano Mayor, el cual deberá ratificar la propuesta.

Durante la ausencia de los Vocales, el sustituto asumirá las funciones del sustituido, consultando sus acciones con el Hermano Mayor antes de acometerlas.

En ningún caso sus acciones supondrán cambios de relevancia en el cargo asumido o en la Hermandad.

**Regla 59-** Los Vocales podrán solicitar, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, concretamente en el turno de ruegos y preguntas, que se incluya un punto o tema concreto en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Junta.

También podrán solicitarlo directamente al Hermano Mayor, antes de que éste establezca el orden del día de la sesión con el Secretario.

Sección primera: Del Prioste.

**Regla 60.-** El Prioste es un Vocal de la Junta de Gobierno, al que el Hermano



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

Mayor encomienda las funciones derivadas de la Priestía. Son las siguientes:

- 1º** El cuidado, decoro y mantenimiento en perfecto estado de conservación:
  - a) De nuestra imagen Titular, así como de su ajuar.
  - b) Del camarín de nuestra imagen Titular, así como el retablo y altar mayor del templo que lleva su nombre.
- 2º** Poner en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno:
  - a) El estado de nuestra imagen Titular, del camarín, retablo y altar mayor, cuando éstos así lo requieran o el Prioste considere oportuno comunicarlo.
  - b) Cuantos temas conciernan a la Priestía de la Hermandad.
- 3º** Previa consulta al Mayordomo, proponer a la Junta de Gobierno:
  - a) El cambio de atuendo de nuestra imagen Titular, tanto en las fechas de cultos de la Hermandad como durante el resto del año, explicando en qué consistirá la vestimenta y la ornamentación de la imagen, atendiendo siempre a la corrección estética y al tiempo litúrgico en el que se encuentre la Iglesia.
  - b) La ornamentación del camarín y altar mayor, tanto en las fechas de cultos de la Hermandad como durante el resto del año, atendiendo siempre a la corrección estética y al tiempo litúrgico en el que se encuentre la Iglesia.
- 4º** Convocar al Vestidor y a las Camareras para que estén pertinentemente dispuestos el día y la hora fijados por la Junta de Gobierno para el cambio de atuendo de nuestra imagen Titular.
- 5º** Supervisar y dar el visto bueno a cuantas acciones acometa el Vestidor y/o las Camareras de nuestra Titular.
- 6º** Organizar y dirigir el trabajo de la Priestía. Para ello podrá valerse de otros miembros de la Junta de Gobierno y de otros hermanos de la Hermandad que considere capacitados para el desempeño de las funciones a encomendar.
- 7º** Establecer, entre los miembros de la Junta de Gobierno y otros hermanos allegados a la Hermandad, los turnos a realizar cuando nuestra imagen Titular se encuentre en besamanos.
- 8º** Tener al día todos los asuntos de la Priestía, especialmente lo referido en el punto 1º de esta Regla.
- 9º** Todas aquellas que aparezcan implícita o explícitamente en el Estatuto y en el presente Reglamento de Régimen Interno, como Vocal y Prioste.

**Regla 61.-** El Prioste, al ser un Vocal con funciones relativas al uso, cuidado y



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

conservación de una parte de las propiedades de la Hermandad, estará directamente sometido a la autoridad del Mayordomo, máximo responsable del patrimonio de la Hermandad.

Sección segunda: Del Vocal de Formación.

**Regla 62.-** El Estatuto en su Título VI, Capítulo 5º, artículo 90.2º, establece todo lo referente a la Vocalía de Formación y, en la Sección octava, todo lo referente a los Vocales.

**Regla 63.-** Además de las recogidas en el Estatuto, son funciones del Vocal de Formación:

1º Asistir a la presentación del Plan Pastoral diocesano cuando se convoque por la autoridad eclesiástica competente.

2º Interesarse, a través del Párroco o del Consejo Pastoral, por el Plan Pastoral de la Parroquia en lo referente a la formación.

3º A través de la Junta de Gobierno:

- a) Adaptar, involucrar y/o desarrollar en la Hermandad el Plan Pastoral diocesano y parroquial en lo referente a la formación.
- b) Organizar conferencias y convivencias, de carácter religioso y cultural, para los hermanos de la Hermandad, así como para el resto de la sociedad.
- c) Informar sobre las nuevas encíclicas, cartas pastorales y otros documentos del magisterio de la Iglesia, para mejorar la formación religiosa de la Hermandad.

4º Asistir a las reuniones convocadas por la Vocalía de Formación del Consejo de Hermandades y Cofradías de San Fernando.

5º Organizar y dirigir el trabajo de la Vocalía de Formación. Para ello podrá valerse de otros miembros de la Junta de Gobierno y de otros hermanos de la Hermandad que considere capacitados para el desempeño de las funciones a encomendar.

6º Tener al día todos los asuntos de la Vocalía de Formación.

7º Todas aquellas que aparezcan implícita o explícitamente en el Estatuto y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Sección tercera: Del Vocal de Caridad.

**Regla 64.-** El Estatuto en su Título VI, Capítulo 5º, artículo 90.3º, establece todo lo referente a la Vocalía de Caridad y, en la Sección octava, todo lo referente a los



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

Vocales.

**Regla 65.-** Además de las recogidas en el Estatuto, son funciones del Vocal de Caridad:

1º Asistir a la presentación del Plan Pastoral diocesano cuando se convoque por la autoridad eclesiástica competente.

2º Interesarse, a través del Párroco o del Consejo Pastoral, por el Plan Pastoral de la Parroquia en lo referente a la caridad.

3º A través de la Junta de Gobierno, adaptar, involucrar y/o desarrollar en la Hermandad el Plan Pastoral diocesano y parroquial en lo referente a la caridad.

4º Estar al corriente de las necesidades:

- a) De la Parroquia, principalmente a través del Párroco.
- b) De Cáritas parroquial, así como de sus campañas, cursos, etc., principalmente a través del equipo de dicha entidad.
- c) Socio-económicas que pudieran tener los hermanos de la Hermandad.
- d) Socio-económicas que pudieran surgir en el arciprestazgo de San Fernando.
- e) Producidas por catástrofes en nuestro mundo, humanas o naturales.

5º Exponer a la Junta de Gobierno las posibles pautas a seguir para ayudar a resolver las necesidades mencionadas en el punto anterior.

6º Asistir a las reuniones convocadas por la Vocalía de Caridad del Consejo de Hermandades y Cofradías de San Fernando.

7º Organizar y dirigir el trabajo de la Vocalía de Caridad. Para ello podrá valerse de otros miembros de la Junta de Gobierno y de otros hermanos de la Hermandad que considere capacitados para el desempeño de las funciones a encomendar.

8º Tener al día todos los asuntos de la Vocalía de Caridad.

9º Todas aquellas que aparezcan implícita o explícitamente en el Estatuto y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Sección cuarta: Del Vocal de Cultos.

**Regla 66.-** El Estatuto en su Título VI, Capítulo 5º, Sección octava, establece todo lo referente a los Vocales.

**Regla 67.-** Además de las recogidas en el Estatuto, son funciones del Vocal de Cultos:



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**1º** Preparar el programa de los cultos internos y externos de la Hermandad, así como los extraordinarios que se convoquen, a través de las normas litúrgicas de la Iglesia y del *Devocionario de la Divina Pastora*. Los objetivos principales de dicho programa serán:

- a) La repercusión pastoral en los fieles que participen de la celebración. Para ello, la liturgia a desarrollar, deberá tener una coherencia en todos sus ritos conforme a lo dispuesto por la Iglesia y el *Devocionario*.
- b) Involucrar activamente a los hermanos de la Hermandad en los ministerios laicales de las celebraciones, así como al resto de feligreses cuando se estime oportuno.

**2º** Proponer a los miembros de la Junta de Gobierno:

- a) El programa de los cultos internos y externos de la Hermandad, así como los extraordinarios que se convoquen.
- b) El nombre de los posibles ministros celebrantes de las Eucaristías de la Hermandad y otras celebraciones.

**3º** Dirigir el desarrollo del programa litúrgico para celebrar los cultos tal y como se acuerden.

**4º** Rezar las preces iniciales y finales de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, siempre que no acuda el Director Espiritual, atendiendo a lo dispuesto por este Reglamento en sus Reglas 17 y 25.

**5º** Organizar y dirigir el trabajo de la Vocalía de Cultos. Para ello podrá valerse de otros miembros de la Junta de Gobierno y de otros hermanos de la Hermandad que considere capacitados para el desempeño de las funciones a encomendar.

**6º** Tener al día todos los asuntos de la Vocalía de Cultos.

**7º** Todas aquellas que aparezcan implícita o explícitamente en el Estatuto y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Sección quinta: Del Vocal de Juventud.

**Regla 68.-** El Estatuto en su Título VI, Capítulo 5º, Sección octava, establece todo lo referente a los Vocales.

**Regla 69.-** Además de las recogidas en el Estatuto, son funciones del Vocal de Juventud:

**1º** Interesarse, a través del Párroco o del organismo eclesiástico competente, de los planes pastorales diocesanos de Juventud y de aquellas otras acciones de la Iglesia dirigidas a los jóvenes católicos.

**2º** A través de la Junta de Gobierno, adaptar, involucrar y/o desarrollar en la



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

Hermandad los planes pastorales diocesanos de Juventud y aquellas otras acciones de la Iglesia dirigidas a los jóvenes católicos.

**3º** Cuando exista Grupo Joven constituido en la Hermandad:

- a) Ser el representante de la Junta de Gobierno ante estos hermanos y viceversa.
- b) Dirigir todas las acciones y cometidos del Grupo.
- c) Reunir a sus miembros periódicamente para el desempeño de sus funciones.
- d) Infundir la devoción pastoreña en los componentes del Grupo a través de las enseñanzas de la Iglesia y desde nuestra tradición cofrade.
- e) Involucrar a los componentes del Grupo en la vida de la Hermandad, haciéndolos partícipes activos en cuantos actos internos y externos desarrolle la misma.
- f) Fomentar la formación de los componentes del Grupo, tanto espiritual como académicamente, para el buen desarrollo cristiano e intelectual de los mismos.
- g) Incentivar a los componentes del Grupo en el compromiso con la Iglesia diocesana desde los cargos de la Junta de Gobierno, que estarán llamados a desempeñar en el futuro.

**4º** Cuando no exista Grupo Joven constituido en la Hermandad, dirigir todas las acciones pastorales que estén a su alcance para traer a los jóvenes al seno de la Hermandad.

**5º** Organizar y dirigir el trabajo de la Vocalía de Juventud. Para ello podrá valerse de otros miembros de la Junta de Gobierno y de otros hermanos de la Hermandad que considere capacitados para el desempeño de las funciones a encomendar.

**6º** Tener al día todos los asuntos de la Vocalía de Juventud.

**7º** Todas aquellas que aparezcan implícita o explícitamente en el Estatuto y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

## **Capítulo 10º: Del Diputado Mayor de Gobierno.**

**Regla 70.-** El Diputado Mayor de Gobierno será un miembro de la Junta de Gobierno propuesto por el Hermano Mayor a dicho órgano y ratificado por éste al principio del nuevo mandato.

El Diputado Mayor de Gobierno nunca podrá ser el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor o el Mayordomo.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Regla 71.-** La duración del cargo del Diputado Mayor de Gobierno durará el tiempo que lo haga el mandato de la Junta de Gobierno, si bien podrá ser cesado por ésta cuando considere que existen motivos fundamentados para ello.

**Regla 72.-** Son funciones del Diputado Mayor de Gobierno:

**1º** Planificar, según se recoge en el Estatuto y en el presente Reglamento de Régimen Interno, todo lo referente a la organización de los cultos externos, así como aquellos extraordinarios de carácter externo que se convoquen, y presentarlo a la Junta de Gobierno para su aprobación. Todo ello deberá realizarlo con suficiente antelación a la celebración de dichos cultos.

**2º** Presentar los nombres de sus colaboradores a la Junta de Gobierno para su aprobación, escogidos entre los miembros de dicho órgano u otros hermanos de la Hermandad que considere capacitados para el desempeño de las funciones a encomendar.

**3º** Confeccionar la lista de hermanos participantes en aquellos cultos externos que requieran Papeleta de Sitio. Dicho listado se facilitará al Tesorero para la emisión del documento mencionado y la cobranza de la cantidad extraordinaria establecida por la Junta de Gobierno.

**4º** Según la planificación aprobada por la Junta de Gobierno, organizar, dirigir y ejecutar los cultos externos que se convoquen. En el desarrollo de los mismos, prestará especial atención a las siguientes cuestiones:

- a) Velar por el buen nombre de la Hermandad en la calle, dando verdadero testimonio público de fe al resto de nuestros vecinos.
- b) Cumplir los horarios establecidos.
- c) Resolver cuantas incidencias pudieran sobrevenir.

**5º** Tras reunirse con sus colaboradores, confeccionar un informe general sobre el desarrollo de la celebración de los cultos externos, detallando minuciosamente las posibles incidencias de cualquier índole ocurridas en el transcurso de los mismos.

**6º** Presentar en la Secretaría de la Hermandad el informe mencionado en el punto anterior, a la atención del Hermano Mayor, y antes de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno.

**7º** Todas aquellas que aparezcan implícita o explícitamente en el presente Reglamento de Régimen Interno.

**Regla 73.-** Será distintivo del Diputado Mayor de Gobierno el palermo, así como de sus colaboradores, a no ser que se disponga otra cosa.





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Capítulo 11º: De otros cargos elegidos por la Junta de Gobierno.**

Sección primera: Del Vestidor.

**Regla 74.-** El Vestidor será un hermano u otra persona idónea propuesto por el Prioste a la Junta de Gobierno y ratificado por ésta al principio del nuevo mandato.

**Regla 75.-** La duración del cargo del Vestidor durará el tiempo que lo haga el mandato de la Junta de Gobierno, si bien podrá ser cesado por ésta cuando considere que existen motivos fundamentados para ello.

**Regla 76.-** Son funciones del Vestidor:

**1º** Cambiar el atuendo y ornamentación de nuestra imagen Titular cuando así se lo comunique el Prioste de la Hermandad, atendiendo siempre a lo dispuesto por la Junta de Gobierno a través del Prioste, y fomentando la belleza estética y artística de la imagen.

**2º** Aquellas otras que le encomiende el Prioste.

Sección segunda: De las Camareras de la imagen Titular.

**Regla 77.-** Las camareras de la imagen Titular, así como la del Niño Divino Pastor, serán una o varias hermanas u otras personas idóneas propuestas por el Prioste a la Junta de Gobierno y ratificadas por ésta al principio del nuevo mandato.

**Regla 78.-** La duración del cargo de Camarera durará el tiempo que lo haga el mandato de la Junta de Gobierno, si bien podrá ser cesada o sustituida por ésta cuando considere que existen motivos fundamentados para ello.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Regla 79.-** Son funciones de las Camareras:

1º Tener todos los atuendos de la imagen Titular y la del Niño Divino Pastor en perfecto estado de limpieza y conservación.

2º Asistir al Vestidor cuando éste cambie el atuendo y ornamentación de nuestra imagen Titular, una vez comunicado por el Prioste de la Hermandad, atendiendo siempre a lo dispuesto por la Junta de Gobierno a través del Prioste.

3º Aquellas otras que le encomiende el Prioste.

Sección tercera: De otros cargos de confianza.

**Regla 80.-** El Hermano Mayor podrá proponer otros cargos de confianza, con funciones determinadas en Junta de Gobierno, que serán ratificados por ésta al principio del nuevo mandato o durante el mismo.

**Regla 81.-** La duración de los cargos de confianza durarán el tiempo que lo haga el mandato de la Junta de Gobierno o el que se establezca para tal fin, si bien podrán ser cesados por ésta cuando considere que existen motivos fundamentados para ello.

**Capítulo 12º: Del traspaso de poderes.**

**Regla 82.-** Según el Estatuto de la Hermandad, en su artículo 87, la Junta de Mesa en funciones es la que actuará preceptivamente hasta la toma de posesión de la Junta de Gobierno elegida en Cabildo General de elecciones.

**Regla 83.-** Los cargos de la Junta de Mesa en funciones, hasta la llegada del Decreto del Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías por el que se nombra al nuevo Hermano Mayor tras el Cabildo General de elecciones, acometerán las siguientes funciones:

1º El Secretario cerrará todas las cuestiones de la Secretaría, así como comprobará que los documentos y objetos de la misma se encuentran en su lugar correspondiente. A saber: Libros de actas, fichero de hermanos o base de datos de la Hermandad, el registro de entrada y salida de correspondencia y otros documentos, el sello de la Hermandad, actualización de la página web oficial de la Hermandad, entrega de llaves de las dependencias que posea al Mayordomo, etc.

2º El Mayordomo cerrará todas las cuestiones de la Mayordomía, así como comprobará que los bienes muebles de la Hermandad se encuentran en su lugar correspondiente. A saber: Actualización y comprobación del inventario, recogida



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

de llaves de las dependencias que posean los miembros de la Junta de Gobierno saliente, etc.

**3º** El Tesorero cerrará todas las cuestiones de la Tesorería, así como comprobará que los documentos y objetos de la misma se encuentran en su lugar correspondiente. A saber: Libros de Cuentas, actualización del estado de cuentas de la Hermandad, sello de la Tesorería, entrega de llaves de las dependencias que posea al Mayordomo, etc.

**4º** El Fiscal actuará como garante de que se acometan las funciones señaladas en esta Regla.

**Regla 84.-** Una vez celebrada la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, en los diez días siguientes a la misma, tal y como establece el Estatuto de la Hermandad en su artículo 80, el Hermano Mayor saliente convocará a los miembros de su Junta de Mesa y a todos los miembros de la nueva Junta para celebrar el traspaso de poderes en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno.

**Regla 85.-** La sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto por el Estatuto y el presente Reglamento de Régimen Interno, se desarrollará de la siguiente manera:

**1º** Preces iniciales: Consistentes en la invocación del Espíritu Santo y la lectura de un pasaje bíblico, o cualquier otra oración católica que se estime oportuno.

**2º** Aprobación del acta anterior: Lectura, por el Secretario saliente, y aprobación del acta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno, si procede, por los miembros de la Junta de Mesa saliente. Ésta será firmada por el Secretario saliente con el visto bueno del Hermano Mayor saliente.

**3º** Secretaría:

- a) El Secretario saliente entregará el libro de actas en vigor al Secretario entrante.
- b) Desde ese momento, el Secretario entrante seguirá levantando el acta de la sesión.

**4º** Tesorería:

- a) Lectura, por el Tesorero saliente, y aprobación del estado de cuentas de la Hermandad, si procede, por los miembros de la Junta de Mesa saliente. Éstos serán firmados por el Tesorero saliente con el visto bueno del Fiscal saliente.
- b) El Tesorero saliente entregará los libros de cuentas en vigor al Tesorero entrante.
- c) Se acordará, por parte de los Hermanos Mayores, Fiscales y Tesoreros,



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

salientes y entrantes, la fecha y hora en que se procederá al cambio de titularidad de las cuentas bancarias de la Hermandad.

**5º** Mayordomía:

- a) El Mayordomo saliente entregará el inventario actualizado de la Hermandad, así como las llaves de todas las dependencias de la misma, al Mayordomo entrante.

**6º** Presidencia:

- a) El Secretario entrante deberá solicitar, en los treinta días siguientes a este acto, el cambio de titularidad del máximo representante de la Hermandad en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**7º** Atestiguo final:

- a) Previo a la sesión extraordinaria de la Junta se redactarán tres documentos con copia, a modo de declaración jurada: uno para los Secretarios, otro para los Mayordomos y otro para los Tesoreros respectivamente.
- b) En dichos documentos se hará constar, de la parte saliente, que quedan en las dependencias de la Hermandad todos los documentos y bienes de la misma, así como los caudales en las cuentas bancarias en caso del Tesorero. De la parte entrante, que considera verdadero lo reflejado en dicho documento y así lo reciben.
- c) Cada documento lo firmarán los cargos correspondientes, entrantes y salientes. Firmarán también en cada uno de ellos, como testigos, los Hermanos Mayores y, dando fe, los Fiscales, entrantes y salientes respectivamente.
- d) Los tres originales serán debidamente archivados en la Secretaría de la Hermandad y las tres copias se entregarán en el momento al Secretario, Mayordomo y Tesorero salientes, respectivamente.

**8º** Preces finales: Consistirán en el rezo del Angelus, o cualquier otra oración católica que se estime oportuna.

**Regla 86.-** Aquellos hermanos que, en la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, hayan jurado desempeñar el mismo cargo que ostentaban en la Junta de Gobierno saliente, también deberán realizar el atestiguo final de la Regla anterior y firmarán el preceptivo documento con el cargo jurado, entrante y saliente.

**Regla 87.-** El traspaso de poderes deberá realizarse de la manera más fraterna posible pues, la Junta de Gobierno entrante, es expresión de la soberanía de los hermanos sobre la Hermandad.

Por tanto, tras la sesión extraordinaria del traspaso de poderes, los cargos salientes podrán dar las últimas explicaciones que consideren oportunas sobre la Hermandad a los entrantes, y éstos podrán solicitar las respuestas aquellas dudas que se les planteen, tanto en ese preciso momento como en el futuro.

## TÍTULO III

### DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Regla 88.-** El Estatuto, en su Título V, establece los cultos internos y externos a celebrar a lo largo del año por esta Hermandad.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Regla 89.-** La Junta de Gobierno convocará a cultos internos y/o externos:

**1º** A los hermanos, mediante circular individual enviada a sus domicilios particulares. En ella se dará a conocer el orden de cultos, lugar y horario de las celebraciones.

**2º** A los fieles en general, y siempre que la Junta de Gobierno lo considere oportuno, mediante la convocatoria de cultos o proclama. En ella se dará a conocer el orden de cultos, lugar y horario de las celebraciones.

**3º** A la ciudadanía en general, y siempre que la Junta de Gobierno lo considere oportuno, mediante el cartel anunciador *15 de agosto*. En él se dará a conocer la Salida Procesional de Alabanza de nuestra Titular. Para ello, en cada edición, la Junta de Gobierno aprobará las pautas a seguir para la elección de formato y la realización del mismo.

**Regla 90.-** La liturgia a seguir en los cultos de la Hermandad se encuentra en el *Devocionario de la Divina Pastora*, cuya aprobación corresponderá a la Delegación Episcopal de Liturgia y Sacramentos de la diócesis, según establece el Estatuto de esta Hermandad en su artículo 15.d)

**Capítulo 1º: De los cultos internos.**

**Regla 91.-** Durante todos los sábados de los meses de mayo y octubre, en los que la Iglesia presta especial devoción a Santa María Virgen:

**1º** Los cultos se desarrollarán con el siguiente orden:

- a) Sabatina correspondiente al sábado del mes.
- b) Exposición del Santísimo Sacramento.
- c) Rezo del Santo Rosario seguido de las Letanías dedicadas a la Divina Pastora.
- d) Bendición y reserva de Su Divina Majestad.
- e) Celebración de la Eucaristía.
- f) Canto de la Salve Pastoreña.

**2º** Cuando se considere oportuno, el rezo del Santo Rosario y de las Letanías podrá ser sustituido por el rezo de las Vísperas. Asimismo este orden de cultos se modificará por la Junta de Gobierno cuando las necesidades parroquiales o de otra índole así lo requieran.

**3º** El sábado más cercano al 22 de mayo, memoria del beato Fray Diego José de Cádiz, O. F. M. Cap., se recordará de manera especial durante la celebración de



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

los cultos a este eminente capuchino, impulsor de la fundación de nuestra Hermandad.

**Regla 92.-** Durante los días 12 al 15 de agosto la Hermandad celebrará:

**1º** Solemne triduo en honor de la Divina Pastora, con el siguiente orden:

- a) Días 12 y 13: Ejercicio de triduo correspondiente, exposición del Santísimo Sacramento, rezo del Santo Rosario seguido de las Letanías dedicadas a la Divina Pastora, bendición y reserva de Su Divina Majestad, celebración de la Eucaristía y canto de la Salve Pastoreña.
- b) Día 14: Ejercicio de triduo correspondiente, exposición del Santísimo Sacramento, rezo de las Vísperas de la Asunción de la Virgen María, bendición y reserva de Su Divina Majestad, celebración de la Eucaristía y canto de la Salve Pastoreña.

**2º** El 15 de agosto, solemnidad de la Asunción de la Virgen María al Cielo:

- a) A medianoche: Rezo del Angelus, primera felicitación a la Santísima Virgen por un hermano o devoto de la Divina Pastora elegido por la Junta de Gobierno y canto de la Salve Pastoreña.
- b) Durante la mañana: Solemne celebración de la Eucaristía, dentro de la cual el Hermano Mayor realizará la Consagración a la Divina Pastora y canto de la Salve Pastoreña.
- c) A mediodía: Rezo del Angelus.

**Regla 93.-** El 1 de noviembre, solemnidad de todos los Santos, aniversario de la Coronación Canónica de nuestra Amantísima Titular y aniversario fundacional de la Parroquia. En esta jornada se desarrollarán los siguientes cultos:

**1º** Solemne celebración de la Eucaristía.

**2º** Devoto besamanos a la Divina Pastora de las Almas Coronada, que permanecerá expuesta para tal veneración durante todo el día.

**3º** Clausura del besamanos tras la última Eucaristía de la tarde, en un acto íntimo que establezca el Vocal de Cultos con la aprobación de la Junta de Gobierno.

**Regla 94.-** La Hermandad celebrará la presentación de los niños bautizados a la Divina Pastora de las Almas Coronada, convocando a la cita a los que recibieron dicho sacramento en nuestra Parroquia durante el último año. La fecha y hora de la convocatoria serán las que acuerden el Párroco y la Junta de Gobierno en cada caso.





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Regla 95.-** Durante el mes de noviembre, preferentemente el primer sábado de dicho mes, la Hermandad celebrará la Eucaristía aplicada por todos los fieles difuntos hermanos de esta corporación, así como por los feligreses de la Parroquia.

De este modo la Hermandad cumplirá su compromiso de aplicar el oficio de difuntos por aquellos hermanos que, durante la historia corporativa, expresaron su deseo de que así fuera. En este sentido tiene especial relevancia el hermano Juan de Malpica y Vermolen, donador de los terrenos en los cuales se erige el templo de nuestra Amantísima Titular.

**Regla 96.-** El 25 de diciembre, solemnidad de la Natividad del Señor, la Hermandad asistirá corporativamente a la solemne celebración Eucarística de medianoche, realizando las labores que le encomienda el Estatuto en el artículo 30.5º.

**Regla 97.-** Todas las Eucaristías que celebre la Hermandad podrán ser aplicadas por las intenciones que la Junta de Gobierno considere oportuno en cada caso, excepto las del 15 de agosto, 1 de noviembre y 25 de diciembre, que tendrán carácter parroquial.

Asimismo, la misa de difuntos también está exenta de esta regla pues cuenta en sí misma con intención propia.

## **Capítulo 2º: De los cultos externos.**

**Regla 98.-** El día 14 de agosto, a la caída del sol, la Hermandad rezará públicamente el Santo Rosario por las calles de la feligresía. El llamado Rosario de Antorchas se organizará de la siguiente manera:

**1º** La hora de salida, itinerario y hora de entrada en el templo serán los que acuerden la Junta de Gobierno en cada caso, con el visto bueno del Director Espiritual, si bien se hará todo lo posible para que la entrada del mismo ocurra en la medianoche del día 15 de agosto.

**2º** Le corresponderá al Diputado Mayor de Gobierno la organización, dirección y ejecución del Rosario, según lo planificado, presentado y aprobado con anterioridad por la Junta de Gobierno.

**3º** El orden del Rosario contará, cuando menos, con el siguiente orden:

- a) Cruz parroquial y ciriales.
- b) Hermanos y devotos con cirios de cera blanca.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

- c) Entre éstos, el ministro encargado de dirigir el Rosario según lo prescrito por el *Devocionario de la Divina Pastora*.
- d) Estandarte de la Hermandad, escoltado por varas.
- e) Presidencia con cirios de cera blanca.
- f) Turiferarios.
- g) Simpecado de la Hermandad escoltado por faroles.

**4º** El orden propuesto en el punto anterior podrá ser modificado por la Junta de Gobierno libremente o a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

**5º** El Rosario de Antorchas comenzará en el interior del templo con un acto preparatorio, cuya organización corresponderá al Vocal de Cultos con la aprobación de la Junta de Gobierno. Dicho acto concluirá con la lectura del orden de procesión por parte del Diputado Mayor de Gobierno y la salida del cortejo.

**6º** El Rosario de Antorchas podrá ser suspendido por causas meteorológicas u otras de fuerza mayor que así lo aconsejasen. Esta circunstancia deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno, convocada de manera extraordinaria, como se recoge en el Estatuto de la Hermandad en su artículo 83.2º y de modo ipso facto.

Así pues, en caso de suspenderse, se mantendrá el rezo del Santo Rosario en el interior del templo con la participación de todos los asistentes, finalizando con la Salve Pastoreña.

**7º** Si una vez iniciado el Rosario por las calles de la feligresía se hubiera de interrumpir o modificar su recorrido, la decisión de tal medida corresponderá al Diputado Mayor de Gobierno, siempre que cuente con el visto bueno del Hermano Mayor, y escuchada la opinión del Fiscal y del Mayordomo.

**8º** Al margen de los puntos anteriores, la Junta de Gobierno tendrá facultad para dictar cuantas normas estime necesarias para la buena organización y desarrollo del Rosario de Antorchas.

**Regla 99.-** El día 15 de agosto, solemnidad de la Asunción de la Virgen María al Cielo, al atardecer, la Hermandad celebrará la Salida Procesional de Alabanza con su imagen Titular, la Divina Pastora de las Almas Coronada. Dicha procesión se organizará de la siguiente manera:

**1º** La hora de salida, itinerario y hora de entrada en el templo serán los que acuerden la Junta de Gobierno en cada caso, con el visto bueno del Director Espiritual.

**2º** Le corresponderá al Diputado Mayor de Gobierno la organización, dirección y ejecución de la Salida Procesional, según lo planificado, presentado y aprobado con anterioridad por la Junta de Gobierno.

**3º** El orden de la procesión contará, cuando menos, con el siguiente orden:



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

- a) Cruz parroquial y ciriales.
- b) Niños y niñas ataviados con el atuendo de pastor o pastora y niños ataviados con el hábito de la O. F. M. Cap. con roquete blanco.
- c) Simpecado de la Hermandad escoltado por faroles.
- d) Hermanos de luz con cirios de cera blanca.
- e) Estandarte de la Hermandad, escoltado por varas.
- f) Presidencia con varas.
- g) Cuerpo de acólitos con ciriales.
- h) Turiferarios.
- i) Paso de la Divina Pastora de las Almas Coronada.

**4º** El orden propuesto en el punto anterior podrá ser modificado por la Junta de Gobierno libremente o a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

**5º** Todos los años la Hermandad invitará a los distintos colectivos, asociaciones y cofradías integrados en el Consejo Pastoral de la Parroquia de la Divina Pastora a participar de la salida procesional de nuestra Titular, mediante representación de los mismos.

**6º** La salida procesional, cuando menos, se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Comenzará en el interior del templo con el rezo de las preces por parte del Director Espiritual. En caso de no estar presente, dirigirá las preces el Hermano Mayor u otra persona que éste crea conveniente.
- b) A continuación, si la Junta de Gobierno considera que existen motivos fundamentados para ello, con suficiente antelación, nombrará y citará a una o varias personas o entidades para realizar la primera llamada del paso de la Divina Pastora de las Almas Coronada y/o la apertura de las puertas del templo.
- c) Tras la procesión, una vez que el cortejo haya entrado de vuelta en el templo, se entonará la Salve Pastoreña.

**7º** Los hermanos de la Hermandad, excepto los de la Junta de Gobierno que se atenderán a lo acordado en Junta, voluntariamente podrán participar de la Salida Procesional en alguna de las siguientes maneras:

- a) Responsables de la organización: Cuyos cargos serán designados por el Diputado Mayor de Gobierno, con la aprobación de la Junta de Gobierno.
- b) Hermanos ataviados con el atuendo de pastor, pastora o el hábito de la O. F. M. Cap. con roquete blanco: Niños menores de 12 años, cuyo atuendo corresponda con el exigido en el presente Reglamento. Dicha vestimenta deberá ser aportada por los propios hermanos y hermanas.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

Asimismo podrán portar cestas con estampas de la Titular, caramelos, pétalos de flores, etc.

- c) Hermanos de luz: Portando cirios blancos. Irán debidamente ordenados en fila y por parejas, por riguroso orden de antigüedad en la Hermandad de manera que los más antiguos vayan más próximos al paso de la Titular. Aún así, la Junta de Gobierno y por razones organizativas, se reserva el derecho de poder suspender esta participación, dependiendo de la demanda.
- d) Hermanos con insignias, ciriales, incensarios o varas: Serán designados y colocados en sus respectivos puestos según lo previsto por el Diputado Mayor de Gobierno. En caso de producirse varias peticiones para portar alguno de los enseres mencionados, se atenderá a la antigüedad en la Hermandad de los solicitantes.
- e) Cuadrilla de hermanos: Si la Junta de Gobierno decidiese que el paso de nuestra Titular sea portado por hermanos, éstos deberán cumplir lo establecido en las Normas de la Cuadrilla de Hermanos, aprobadas por la Junta de Gobierno, así como en cuantas otras disposiciones emanen de ésta.

**8º** Todos los hermanos que soliciten su participación en la procesión de alabanza, en cualquiera de los puestos señalados en el punto anterior de esta regla, tendrán que proveerse de la correspondiente Papeleta de Sitio, estar al corriente en el pago de las cuotas mensuales y abonar la cantidad extraordinaria establecida por la Junta de Gobierno para la salida procesional.

Asimismo será la Junta de Gobierno la que exima del cumplimiento de esta regla a aquellos hermanos que, por sus especiales circunstancias económicas, no pudieran sufragar la cuantía de la misma.

**9º** La salida procesional podrá ser suspendida por causas meteorológicas u otras de fuerza mayor que así lo aconsejasen. Esta circunstancia deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno, convocada de manera extraordinaria como se recoge en el Estatuto de la Hermandad en su artículo 83.2º y de modo ipso facto.

Así pues, en caso de suspenderse, se rezará el Santo Rosario en el interior del templo con la participación de todos los asistentes, finalizando con la Salve Pastoreña.

**10º** Si una vez iniciada la procesión por las calles de la ciudad se hubiera de interrumpir o modificar su recorrido, la decisión de tal medida corresponderá al Diputado Mayor de Gobierno, siempre que cuente con el visto bueno del Hermano Mayor, y escuchada la opinión del Fiscal y del Mayordomo.

**11º** Al margen de los puntos anteriores, la Junta de Gobierno tendrá facultad para dictar cuantas normas estime necesarias para la buena organización y desarrollo de la salida procesional de alabanza.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

### **Capítulo 3º: De los cultos extraordinarios.**

**Regla 100.-** El Estatuto, en su Título V, Capítulo 3º, desarrolla el procedimiento a seguir en caso de que la Hermandad celebre cultos extraordinarios no recogidos en el mismo, así como en el presente Reglamento.

**Regla 101.-** Para la celebración de cultos extraordinarios, una vez aprobados por la autoridad eclesiástica, la Junta de Gobierno convocará a los hermanos y a los fieles en general por los mismos procedimientos que se refieren en la regla 89 del presente Reglamento.

### **Capítulo 4º: De la participación en otras celebraciones.**

**Regla 102.-** A partir de la aprobación del presente Reglamento de Régimen Interno, la última Eucaristía dominical que se celebre todos los sábados en la iglesia de nuestra Titular, será considerada de Hermandad, independientemente de que coincida con cultos propios o ajenos a nuestra corporación.

Por tanto, todos los hermanos que hayan celebrado su primera comunión, deberán asistir a dicha celebración siempre que les sea posible.

Con ello fomentaremos la espiritualidad de toda la Hermandad a través de la escucha atenta de la Palabra de Dios y fortaleceremos nuestra unión fraternal bajo las especies del pan y el vino, verdaderos Cuerpo y Sangre de Jesucristo, el Buen Pastor.

Siempre que la mencionada Eucaristía no corresponda a la celebración de los cultos de otra hermandad de la Parroquia, antes de la despedida se entonará la Salve Pastoreña.

**Regla 103.-** La Hermandad deberá asistir a todas aquellas celebraciones eucarísticas de debido cumplimiento que establece el Calendario Romano de la Santa Iglesia Católica. Se observará especialmente la asistencia a:

- a) El Triduo Pascual, especialmente la Vigilia Pascual de la solemnidad de la Resurrección de Nuestro Señor, como aquellas otras del tiempo litúrgico de Pascua.
- b) Además de la Asunción de Nuestra Señora, todas las demás solemnidades de nuestra Santísima Madre: el 1 de enero, Santa María, Madre de Dios; el 25 de marzo, la anunciación del Señor; y el 8 de



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

diciembre, la Inmaculada Concepción de Santa María Virgen.

**Regla 104.-** La Hermandad, como entidad pastoral perteneciente a la comunidad parroquial en la que está establecida, asistirá corporativamente a la celebración de la Eucaristía parroquial del IV domingo de Pascua, solemnidad del Buen Pastor, en la que la Parroquia de la Divina Pastora celebra su onomástica.

**Regla 105.-** La Hermandad asistirá corporativamente a cuantas celebraciones religiosas convoque la Parroquia de la Divina Pastora.

**Regla 106.-** Los hermanos de esta mariana Hermandad, con carácter individual, tendrán en cuenta la asistencia a las Eucaristías que conmemoren las fiestas litúrgicas de la Santísima Virgen durante el año litúrgico, siempre que las posibilidades de cada uno lo permitan.

A este efecto, se prestará especial atención al III sábado de Pascua, en que la O. F. M. Cap. celebra la fiesta de la Madre del Divino Pastor.

## TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

**Regla 107.-** El Estatuto, en su Título VII, establece todo lo referente a la administración de bienes de la Hermandad.

**Regla 108.-** Según establece el Estatuto en sus artículos 102 y 103, el Fiscal y el Mayordomo serán los responsables y los encargados de cuidar en perfecto estado de conservación todas las propiedades y enseres de la Hermandad, así como reflejarlas en el inventario de la misma.

### Capítulo 1º: De la imagen Titular.

**Regla 109.-** La imagen Titular de la Hermandad es una efigie de Santa María Virgen, bajo la advocación de la Divina Pastora de las Almas, que recibe culto público en el camarín del retablo mayor del templo que lleva su nombre, ubicado en el arciprestazgo de San Fernando, y cuya Coronación Canónica tuvo lugar el 1 de noviembre de 2004.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Regla 110.-** La administración de la imagen Titular corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad, muy particularmente al Prioste que colabora estrechamente y bajo la autoridad del Mayordomo en estos asuntos.

**Regla 111.-** Las posibles restauraciones que pudieran realizarse a la imagen Titular tendrán que ser aprobadas por el Cabildo General.

**Regla 112.-** Siempre que la imagen Titular deba ser trasladada de su camarín, se guardará el mayor decoro posible, evitando la afluencia de personas ajenas a estas labores. Lo mismo habrá de ocurrir cuando nuestra Divina Pastora tenga que ser cambiada de atuendo u ornamentación.

**Regla 113.-** Exceptuando las ocasiones de la regla anterior, el camarín de la imagen Titular sólo se podrá abrir:

- 1º Para el rezo de las preces finales de las sesiones de la Junta de Gobierno.
- 2º Cuando exista una petición expofesa argumentada por algún miembro de la Junta o hermano, y la Junta de Gobierno así lo apruebe.
- 3º Cuando el Hermano Mayor lo considere oportuno.

**Regla 114.-** La apertura del camarín, en caso de realizarse, corresponderá al Prioste. En ausencia de éste, al Mayordomo y, en su ausencia, al Fiscal. En caso de no estar presentes ninguno de los tres, será el Hermano Mayor quien proceda a la apertura o la persona en quien éste delegue.

**Regla 115.-** La imagen Titular, a no ser que la Junta de Gobierno decidiese otra cosa, recibirá los siguientes cultos en el presbiterio del templo y altar de la Divina Pastora:

- 1º Del 12 al 15 de agosto, en su paso procesional.
- 2º El 1 de noviembre y durante la presentación de los niños a la Virgen, expuesta en devoto besamanos.

Para ello, la Hermandad se comprometerá a adelantar el presbiterio, tanto para la celebración de sus cultos como para las celebraciones propias de la Parroquia.

**Capítulo 2º: Del ajuar de la imagen Titular.**



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Regla 116.-** La administración del ajuar de la imagen Titular corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad, muy particularmente al Prioste que colabora estrechamente y bajo la autoridad del Mayordomo en estos asuntos.

**Regla 117.-** Todo el ajuar de la imagen Titular, tanto vestimenta como ornamentación, deberá permanecer siempre en las dependencias de la Hermandad y en los lugares dedicados para tal fin, excepto cuando se encuentren en proceso de limpieza o restauración, con el debido conocimiento del Fiscal, del Mayordomo y del Prioste.

**Regla 118.-** En lo referente a las propiedades de valor dedicadas a la ornamentación de la imagen Titular, será el Mayordomo el encargado de entregarlas al Prioste para su uso, así como de guardarlas en su ubicación. En ausencia del Mayordomo, realizará estas funciones el Fiscal y, en ausencia de éste, se atenderá a lo dispuesto por el Hermano Mayor.

**Regla 119.-** Los cambios de atuendo y ornamentación de la imagen Titular se realizarán conforme a las pautas establecidas en las funciones del Prioste por la regla 60 del presente Reglamento de Régimen Interno.

### **Capítulo 3º: De los bienes muebles e inmuebles.**

**Regla 120.-** Todas las propiedades y bienes muebles e inmuebles de la Hermandad están recogidas en el *Inventario de la Venerable, Real y Franciscana Hermandad de la Divina Pastora de las Almas Coronada*.

El inventario deberá ser remitido al Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías anualmente, según lo establecido en el artículo 112 del Estatuto. Asimismo, los artículos 102 y 103 designan al Fiscal y al Mayordomo como los encargados de actualizarlo.

**Regla 121.-** Al comienzo del mandato de la nueva Junta de Gobierno, y una vez producido el traspaso de poderes, el Mayordomo entrante repartirá los juegos de llaves de la siguiente manera:

1º Al Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Fiscal y Mayordomo, un juego completo a cada uno.

2º Al Secretario, Tesorero y Prioste, un juego con las llaves necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes de cada uno.





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

3º A quien el Hermano Mayor considere oportuno, un juego con las llaves necesarias para el desempeño de sus funciones concretas.

**Capítulo 4º: Del Consejo de Asuntos Económicos de la Hermandad.**

**Regla 122.-** Se establece el Consejo de Asuntos Económicos de la Hermandad a partir de lo regulado por el Estatuto en su artículo 109 y por las *Normas Diocesanas para las Hermandades y Cofradías*.

**Regla 123.-** El Consejo de Asuntos Económicos de la Hermandad estará constituido por:

- 1º El Hermano Mayor, en calidad de presidente.
- 2º El Tesorero, en el desempeño de sus funciones.
- 3º El Fiscal.
- 4º El Vocal de Caridad.
- 5º Aquellos hermanos que designe el Hermano Mayor, si lo estimase oportuno.

**Regla 124.-** Son funciones del Consejo de Asuntos Económicos:

- 1º Establecer las pautas para la buena actuación económica de la Hermandad según establece el Estatuto y el resto de normas diocesanas.
- 2º Elaborar el presupuesto del ejercicio siguiente que el Tesorero presentará a la Junta de Gobierno y, posteriormente, al Cabildo General para su aprobación.
- 3º Elaborar el presupuesto extraordinario de los gastos que no correspondan a la actividad ordinaria de la Hermandad, que el Tesorero presentará a la Junta de Gobierno y, posteriormente, al Cabildo General para su aprobación
- 4º Aconsejar a la Junta de Gobierno sobre la estrategia económica a seguir, a través del Tesorero, para la correcta administración de los recursos económicos que posea la Hermandad.
- 5º Aquellas otras que le encomiende el Hermano Mayor, el Tesorero o la Junta de Gobierno.

**Regla 125.-** El Consejo de Asuntos Económicos se reunirá cuantas veces consideren oportuno los miembros que lo integran o cuando alguno de los órganos de gobierno de la Hermandad proponga realizar un proyecto o desembolso económico importante. En este caso, estudiará la propuesta y emitirá un informe con las resoluciones que crea convenientes, dirigido al órgano proponente.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

## TÍTULO V DE LOS SÍMBOLOS Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LA HERMANDAD

### Capítulo 1º: Del escudo de la Hermandad.

**Regla 126.-** El Estatuto, en su Título IX, establece todo lo referente al escudo de la Hermandad.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Regla 127.-** El escudo de la Hermandad siempre aparecerá:

1º En los sellos de la Hermandad,

- a) Para validar cualquier documento interno o externo que se redacte o emita desde la Secretaría.
- b) Para validar cualquier documento interno o externo que se redacte o emita desde la Tesorería.

2º En el membrete, sobre el título de la Hermandad, de aquellos documentos internos o externos de carácter formal, así como en los sobres que los contengan.

3º En todos aquellos otros documentos u objetos que acuerde la Junta de Gobierno.

**Capítulo 2º: Del estandarte corporativo de la Hermandad.**

**Regla 128.-** El estandarte corporativo de la Hermandad está descrito en el *Inventario de la Venerable, Real y Franciscana Hermandad de la Divina Pastora de las Almas Coronada*.

**Regla 129.-** El estandarte corporativo es insignia representativa de la Hermandad, por lo que siempre habrá de ser tratado con respeto y corrección.

**Regla 130.-** Su uso será preceptivo:

1º En los cultos internos y externos de la Hermandad, así como en los extraordinarios que se convoquen.

2º En los Cabildos Generales.

3º En los actos organizados por la Hermandad en los que la Junta de Gobierno considere oportuno su presencia.

4º Cuando la Hermandad asista en representación a los actos organizados por otras hermandades y cofradías o entidades de la Iglesia, y las circunstancias de cada caso así lo requieran.

5º Cuando lo considere oportuno la Junta de Gobierno.

**Capítulo 3º: Del simpecado de la Hermandad.**

**Regla 131.-** El simpecado de la Hermandad está descrito en el *Inventario de la Venerable, Real y Franciscana Hermandad de la Divina Pastora de las Almas*



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

*Coronada.*

**Regla 132.-** El simpecado es la insignia mariana por excelencia de la Hermandad y símbolo de la defensa del dogma de la Inmaculada Concepción de Santa María Virgen, cuya defensa mantiene esta corporación desde sus inicios. Por ello siempre habrá de ser tratado con respeto y corrección.

**Regla 133.-** Su uso será preceptivo:

1º En el Rosario de Antorchas del 14 de agosto, cuyo acto estará presidido por éste.

2º En los cultos internos o externos de la Hermandad, en los que la Junta de Gobierno considere oportuno su presencia.

3º Cuando la Hermandad asista en representación a los actos organizados por otras hermandades y cofradías o entidades de la Iglesia, y las circunstancias de cada caso así lo requieran.

4º Cuando lo considere oportuno la Junta de Gobierno.

#### **Capítulo 4º: De la medalla de la Hermandad.**

**Regla 134.-** La medalla de la Hermandad es el escudo de la misma, tal y como lo establece el Estatuto en su Título IX, artículo 119, confeccionada en distintos metales plateados o de plata. Por tanto, el color de la medalla será metal plateado, excepto la del Hermano Mayor que lo será dorada.

**Regla 135.-** La medalla cuelga de un cordón, formado a su vez por dos trenzados, de color celeste y crema como los lazos del escudo. Sólo será de color dorado el de la medalla del Hermano Mayor.

**Regla 136.-** La medalla de la Hermandad es el distintivo de todos los hermanos y, por tanto, debe ser el elemento que los identifique y los una entre ellos, fomentando la verdadera hermandad y su devoción a la Divina Pastora de las Almas.

Así pues, la medalla deberá ser tratada con sumo respeto y amor por los hermanos, en virtud de lo que representa.

**Regla 137.-** Todos los hermanos, al ser aceptados como tales por la Junta de Gobierno, serán citados para la bendición e imposición de la medalla, tal y como



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

se recoge por el presente Reglamento de Régimen Interno en su Título I, Capítulo 2º.

Desde ese momento, los hermanos deberán utilizar la medalla de la Hermandad:

1º En todos los cultos internos y externos, así como los extraordinarios que convoque la Junta de Gobierno.

2º En aquellos otros actos que organice la Hermandad y la Junta de Gobierno considere procedente su uso.

3º Cuando el Hermano Mayor, los miembros de la Junta de Gobierno y/o los hermanos asistan corporativamente o en representación de la Hermandad a algún acto religioso de otra hermandad o entidad de la Iglesia, en el que sea procedente su uso.

4º Cuando lo considere oportuno la Junta de Gobierno.

**Regla 138.-** La adquisición de la medalla únicamente la podrán realizar los hermanos de la Hermandad de la siguiente manera:

1º Mediante la imposición de la misma por el Hermano Mayor, como se recoge en el presente Reglamento de Régimen Interno en su Título I, Capítulo 2º.

2º Solicitándola a la Secretaría de la Hermandad en caso de no acudir a la imposición.

3º Solicitándola a la Secretaría de la Hermandad, abonando la cuota de la medalla estipulada en cada momento, en caso de extravío u otra circunstancia.

Tanto la medalla que reciba el hermano en la imposición de la misma como las adquiridas posteriormente, quedarán registradas por el Secretario en la ficha del hermano o en la base de datos de la Hermandad.

**Capítulo 5º: De la asistencia corporativa y de la representación de la Hermandad.**

**Regla 139.-** Se entenderá como asistencia corporativa de la Hermandad aquella que se produzca por el conjunto de los hermanos, con insignias o sin ellas.

**Regla 140.-** Se entenderá como representación de la Hermandad aquella que se produzca por el Hermano Mayor o por otros hermanos, miembros o no de la Junta de Gobierno, con insignias o sin ellas.

Si la representación de la Hermandad no es ejercida por el Hermano Mayor, será éste quien autorice a los hermanos la representación de la Hermandad.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Regla 141.-** Tanto la asistencia corporativa como la representación de la Hermandad se realizarán como establezca la Junta de Gobierno en cada ocasión.

**Regla 142.-** La Hermandad atenderá siempre al principio universal de la igualdad entre los hermanos que la componen, sin establecer categorías entre ellos.

No obstante esta regla no perjudica a la representación de la Hermandad que ejerce el Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones, así como la que pueda ser encomendada a otros hermanos.

Del mismo modo, en aquellos actos que la Junta de Gobierno considere necesario un orden interno, ésta podrá aplicar alguno de los siguientes criterios:

**1º** A partir de la composición de la Junta de Gobierno, relacionada en el Estatuto de la Hermandad, artículo 85, la ordenación de la misma será:

- a) Hermano Mayor.
- b) Vice-Hermano Mayor
- c) Secretario.
- d) Fiscal.
- e) Mayordomo.
- f) Tesorero.
- g) Prioste.
- h) Vocal de Formación.
- i) Vocal de Caridad.
- j) Vocal de Cultos.
- k) Vocal de Juventud.
- l) Vocales con responsabilidades encomendadas por el Hermano Mayor, ordenados por antigüedad de creación de las Vocalías.
- m) Vocales, ordenados por antigüedad como hermanos de la Hermandad.

**2º** La ordenación de los hermanos, generalmente, se establecerá por antigüedad de los mismos en la Hermandad, aunque se podrá disponer otro tipo de orden en los siguientes casos:

- a) Para aquellos hermanos que ostenten algún reconocimiento o dignidad.
- b) Para aquellos hermanos que realicen labores en la Hermandad encomendadas por la Junta de Gobierno.
- c) Para los Ex-Hermanos Mayores.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**3º** Si el Director Espiritual asistiera a un acto de la Hermandad en el que no tuviera lugar propio establecido por la liturgia de la Iglesia, el Estatuto de la Hermandad o el presente Reglamento de Régimen Interno, se situará en el puesto anterior al del Hermano Mayor, es decir, el primero de la ordenación recogida en el punto 1º de esta regla.

## TÍTULO VI

### DE LA CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTOS Y DIGNIDADES

#### Capítulo 1º: De los hermanos.

**Regla 143.-** Los hermanos que cumplan 25 años ininterrumpidos desde su admisión por la Junta de Gobierno en la Hermandad, recibirán el reconocimiento de toda la corporación simbolizado en un diploma que recuerde la efeméride.

**Regla 144.-** Los hermanos que cumplan 50 años ininterrumpidos desde su admisión por la Junta de Gobierno en la Hermandad, recibirán el reconocimiento de toda la corporación simbolizado en un diploma que recuerde la efeméride, así como otros reconocimientos que estime oportuno la Junta de Gobierno en cada caso.

#### Capítulo 2º: De los Ex-Hermanos Mayores.

**Regla 145.-** A efectos de lo que el presente capítulo regula, se consideran Ex-Hermanos Mayores:

**1º** Los hermanos de la Hermandad que hayan sido Presidentes de la Asociación Parroquial “Juven-Pas”, cuya fundación en 1974 propició la reorganización de nuestra Hermandad de la Divina Pastora.

**2º** Los hermanos de la Hermandad que hayan sido Hermanos Mayores de la misma tras su reorganización en 1988.

**Regla 146.-** Los Ex-Hermanos Mayores no tienen primacía sobre el resto de los hermanos pues se consideran miembros de la Hermandad que, en su día, tuvieron la misión pastoral de dirigir la corporación bajo el principio evangélico del servicio a los hermanos y a la Iglesia.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Regla 147.-** Por la responsabilidad que tuvieron en el pasado y por su experiencia, los Ex-Hermanos Mayores son hermanos idóneos para realizar las siguientes funciones:

1º Representar a la Hermandad, si lo considera oportuno y lo autoriza el Hermano Mayor.

2º Asumir los cargos de confianza que la Junta de Gobierno les encomiende.

**Regla 148.-** El Hermano Mayor de la Hermandad, cuando lo considere necesario, para el buen desempeño de sus funciones, podrá convocar a todos los Ex-Hermanos Mayores y al Vice-Hermano Mayor en Consejo del Hermano Mayor. Dicho Consejo se establece bajo las siguientes condiciones:

1º El único cometido que tiene es la deliberación de los asuntos puntuales que el Hermano Mayor le plantee para su asesoramiento. Estas cuestiones tendrán relación con:

- a) La buena dirección de la Hermandad.
- b) Aquellas otras de trascendental importancia para la vida de la corporación.

2º Las reflexiones realizadas por el Consejo nunca serán vinculantes, excepto cuando:

- a) El Hermano Mayor pueda aplicarlas dentro del marco de sus funciones, si ello no afecta a la soberanía de la Hermandad ni a la de sus Órganos de Gobierno.
- b) El Hermano Mayor, si lo considera oportuno, las traslade a la Junta de Gobierno para su debate y, si procede, su votación y aplicación.

### **Capítulo 3º: De los hermanos y devotos con dignidades concedidas.**

**Regla 149.-** Se consideran hermanos y devotos con dignidades concedidas aquellas personas que, tanto en el pasado como en el futuro, reciben alguna dignidad o título honorífico por parte de la Hermandad.

**Regla 150.-** Los hermanos y devotos con dignidades concedidas no tienen primacía sobre el resto de los hermanos pues se consideran miembros de la Hermandad que, alguna circunstancia especial, los ha hecho merecedores de dicha concesión.





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

**Regla 151.-** La Hermandad deberá tener siempre presente los motivos por los que estas personas fueron dignificadas, animando la participación activa de las mismas en la vida de la corporación y fomentando la aportación particular de la que son merecedoras.

**Capítulo 4º: De la concesión de nuevas dignidades.**

**Regla 152.-** Tal y como se desprende del Concilio Vaticano II y del Sínodo Diocesano del año Jubilar 2000, la solicitud o aceptación de títulos, condecoraciones u otras distinciones de carácter civil, así como el otorgamiento de cualquier título honorífico, tanto a personas como a entidades (en adelante “nuevas dignidades”), se realizarán por el procedimiento establecido en el Estatuto de la Hermandad, en su Título I, artículo 7.

**Regla 153.-** Cuando una institución pública o privada, o cualquier otra entidad no religiosa, proponga a la Hermandad la concesión de una nueva dignidad, el procedimiento previo a la tramitación con la autoridad eclesiástica competente será la que sigue:

1º Análisis de la conveniencia de la aceptación de la nueva dignidad por la Junta de Gobierno.

2º Si la Junta de Gobierno considera conveniente su aceptación, trasladará al Cabildo General la propuesta de la nueva dignidad para su ratificación según establece el Estatuto de la Hermandad en su artículo 41.2º i).

3º El Cabildo General podrá:

- a) Ratificar la propuesta. En ese caso la Junta de Gobierno comenzará la tramitación con la autoridad eclesiástica competente para la incorporación a la Hermandad de la dignidad en cuestión, con los títulos y/o prerrogativas que conlleve.
- b) No ratificar la propuesta. En este caso se entenderá que la Hermandad no acepta la dignidad que se ofrece.

**Regla 154.-** La propuesta para conceder nuevas dignidades a personas o entidades por parte de la Hermandad podrá emanar:

1º De la Junta de Gobierno.

2º Del Cabildo General.

**Regla 155.-** La propuesta emanada de la Junta de Gobierno para conceder



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

nuevas dignidades a personas o entidades por parte de la Hermandad seguirá el siguiente procedimiento:

**1º** La Junta de Gobierno aprobará por mayoría la propuesta.

**2º** La Junta de Gobierno trasladará al Cabildo General la propuesta de la nueva dignidad para su ratificación según establece el Estatuto de la Hermandad en su artículo 41.2º i).

**3º** El Cabildo General podrá:

- a) Ratificar la propuesta. En ese caso la Junta de Gobierno comenzará la tramitación con la autoridad eclesiástica competente para la concesión de la nueva dignidad.
- b) No ratificar la propuesta. En este caso se entenderá que la Hermandad no acepta la dignidad que se solicita.

**Regla 156.-** La propuesta emanada del Cabildo General para conceder nuevas dignidades a personas o entidades por parte de la Hermandad seguirá el siguiente procedimiento:

**1º** El Hermano Mayor convocará Cabildo General extraordinario a petición de los hermanos, si se cumplen las condiciones establecidas para ello en el Estatuto, Título VI, Capítulo 3º, artículo 45.c), en cuyo orden del día se incluirá la propuesta para la concesión de la nueva dignidad según establece el Estatuto de la Hermandad en su artículo 41.2º i).

**2º** Durante la celebración del Cabildo, antes de las votaciones:

- a) Un portavoz de los hermanos solicitantes expondrá al Cabildo General la conveniencia de la concesión de la nueva dignidad.
- b) El Hermano Mayor expondrá al Cabildo General la conveniencia o no de la concesión de la nueva dignidad, analizada previamente por la Junta de Gobierno.

**3º** El Cabildo General podrá:

- a) Ratificar la propuesta. En ese caso la Junta de Gobierno comenzará la tramitación con la autoridad eclesiástica competente para la concesión de la nueva dignidad.
- b) No ratificar la propuesta. En este caso se entenderá que la Hermandad no acepta la dignidad que se solicita.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.-** El presente Reglamento de Régimen Interno se aprueba sin perjuicio de lo que dispone el Estatuto de la Hermandad, el Estatuto Base de las Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Cádiz y Ceuta y el Código de Derecho Canónico, cuya legislación será preeminente respecto a este texto, para el buen funcionamiento de la Hermandad.

**SEGUNDA.-** Aquellas cuestiones no recogidas en el Estatuto ni en el presente Reglamento de Régimen Interno quedarán resueltas por los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno, la cual tendrá siempre en cuenta el espíritu de la Hermandad y de sus Reglas.

**TERCERA.-** La modificación del presente Reglamento de Régimen Interno se realizará por el Cabildo General, según lo establecido por el Estatuto de la Hermandad en su Título VI, Capítulo 1º.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Una vez aprobado el presente Reglamento de Régimen Interno por el Cabildo General de hermanos y, posteriormente, por el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, la Junta de Gobierno tendrá seis meses para la adaptación completa de dicho Reglamento a la vida de la Hermandad, contados a partir del día de la firma del decreto por la mencionada autoridad eclesiástica.

**SEGUNDA.-** Una vez aprobado el presente Reglamento de Régimen Interno y en tanto no se actualice el *Devocionario de la Divina Pastora*, cuya aprobación corresponderá a la Delegación Episcopal de Liturgia y Sacramentos de la Diócesis, los cultos de la Hermandad se celebrarán según lo establecido en la edición actual del mencionado *Devocionario*.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
VENERABLE, REAL Y FRANCISCANA HERMANDAD  
DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS CORONADA

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Con el Estatuto y la aprobación del presente Reglamento de Régimen Interno quedan constituidas las Reglas de la Hermandad, que deberán servir para la perfección de la vida cristiana de todos los hermanos en comunión y para consolidar nuestro compromiso con el Evangelio de Jesucristo, nuestro Señor, a través del ejemplo e intercesión de nuestra Amantísima Titular, Santa María Virgen, la Divina Pastora de las Almas Coronada.

*En San Fernando, a 10 de marzo de 2006.*